

## PROSPECTO RESUMIDO



### **Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un monto máximo en circulación de hasta US\$ 280.000.000 (o su equivalente en otras monedas)**

Celulosa Argentina S.A. (indistintamente, “Celulosa”, la “Emisora”, la “Compañía”, o la “Sociedad”) es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la República Argentina (“Argentina”) que podrá emitir en forma periódica obligaciones negociables en una o más series y/o una o más clases (las “Obligaciones Negociables” o los “Valores Negociables”) en virtud del programa global de emisión de obligaciones negociables (el “Programa”) descrito en el prospecto (el “Prospecto”). El Prospecto constituye una actualización y modifica al Prospecto del Programa de fecha 24 de mayo de 2019 y refleja la prórroga del Programa autorizada por la Resolución N° 18.025 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).

El monto de capital total máximo de todas las Obligaciones Negociables en circulación bajo este Programa en cualquier momento no podrá exceder la suma de US\$ 280.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

Los términos y condiciones específicos de cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables serán descriptos en el suplemento de precio respectivo (el “Suplemento de Precio”).

**Oferta Pública autorizada por Resolución N°16.593 de fecha 28 de junio de 2011 y su prórroga autorizada por Resolución N°18.025 de fecha 21 de abril de 2016 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Celulosa y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (tal como fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de las Obligaciones Negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión. Los directores y síndicos de la emisora son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias y reglamentarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.**

La creación del Programa ha sido autorizada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Celulosa N° 135 de fecha 13 de abril de 2011 y por reunión de Directorio N° 1453 de fecha 20 de abril de 2011. La prórroga del Programa fue autorizada por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2015, ratificada por Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2015. El Programa tenía una duración original de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la Resolución N° 16.593 de la CNV que autoriza la oferta pública del mismo y fue prorrogado por un período adicional de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la Resolución N° 18.025 del Directorio de la CNV de fecha 21 de abril de 2016. La actualización del Prospecto y la subdelegación de facultades fueron aprobadas por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 27 de agosto de 2019.

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Celulosa podrá optar por calificar cada una de las series y/o clases de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Precio.**

Los Valores Negociables de Celulosa que cuenten con autorización de oferta pública por parte de la CNV deberán, para su negociación, ser listados en uno (1) o más mercados autorizados a funcionar por parte de la CNV. Celulosa solicitará el listado de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie en Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”), en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el

“MAE”) y/o en cualquier otro mercado de la Argentina autorizado a tal efecto por la CNV y/o mercados del exterior, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.

A menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933 (la “Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos”), las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas y vendidas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos a “compradores institucionales calificados” o qualified institutional buyers según los define la Rule 144A bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, o fuera de los Estados Unidos bajo la Regulation S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Los Valores Negociables constituirán obligaciones negociables bajo los términos de la Ley de Obligaciones Negociables, y se emitirán y colocarán de conformidad con, y cumpliendo todos los requisitos de dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, su Decreto Reglamentario N° 1023/13, el texto ordenado de las normas de la CNV de conformidad con la Resolución General N° 622/13 y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”), las normas dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), así como de cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en dichas normas.

**Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto Resumido, en el Prospecto y en los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo sin limitación lo expuesto bajo las secciones “2. Resumen del Programa”, “3. e) Factores de riesgo” y “4. Información sobre Celulosa”).**

A menos que se indique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, no convertibles en acciones, de corto, mediano o largo plazo que podrán emitirse en forma subordinadas o no subordinadas, con o sin otra garantía adicional a la garantía común sobre el patrimonio de Celulosa. Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa calificarán *pari passu* sin preferencia alguna entre sí y con igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subordinadas de Celulosa, excepto respecto de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial y a excepción de las Obligaciones Negociables que se emitan con garantía fija o flotante, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.

**El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el veinte por ciento (20%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Véase “Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con Argentina- Actualmente se están llevando adelante en Argentina investigaciones sobre supuestos hechos de corrupción que podrían tener un impacto adverso en el desarrollo de la economía del país y en la confianza de los inversores”.**

El Prospecto y los estados financieros consolidados, según corresponda, incluidos en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas comerciales de Celulosa sitas en Av. Santa Fe 1821, 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web institucional de Celulosa ([www.celulosaargentina.com](http://www.celulosaargentina.com)) y en la página web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)), en el ítem “*Información Financiera*”.

El presente Prospecto es de fecha 2 de octubre de 2019

## **ADVERTENCIA A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE DINERO**

**SE NOTIFICA A LOS SEÑORES INVERSORES CALIFICADOS QUE POR LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LEY N° 26.087, LEY N° 26.119, LEY N° 26.268 Y LEY N° 26.683) (LA “LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO”) SE INCORPORÓ EL LAVADO DE DINERO COMO DELITO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO. ASIMISMO, LA SANCIÓN DE LA LEY N° 26.683, MODIFICÓ LA FIGURA DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO PREVISTA ANTERIORMENTE COMO UNA ESPECIE DE ENCUBRIMIENTO, OTORGÁNDOLE PLENA AUTONOMÍA Y TIPIFICÁNDOLO COMO UN DELITO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO. MEDIANTE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, Y A FIN DE PREVENIR E IMPEDIR LOS DELITOS DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SE CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”) BAJO LA**

**JURISDICCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO ESTABLECE CUÁLES SON AQUELLAS FACULTADES QUE TIENE LA UIF COMO ORGANISMO AUTÓNOMO Y AUTÁRQUICO, ENTRE LAS CUALES SE DESTACAN: (I) SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. EN EL MARCO DEL ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN Oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad; (II) RECIBIR DECLARACIONES VOLUNTARIAS, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER ANÓNIMAS; (III) REQUERIR LA COLABORACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO, LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A PRESTARLA EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVA PROCESAL VIGENTE; (IV) ACTUAR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR ESTA LEY; (V) SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE ÉSTE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE QUE RESUELVAN LA SUSPENSIÓN, POR EL PLAZO QUE ÉSTE DETERMINE, DE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O ACTO INFORMADO PREVIAMENTE CONFORME EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 21 O CUALQUIER OTRO ACTO VINCULADO A ÉSTOS, ANTES DE SU REALIZACIÓN, CUANDO SE INVESTIGUEN ACTIVIDADES SOSPECHOSAS Y EXISTAN INDICIOS SERIOS Y GRAVES DE QUE SE TRATA DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE ALGUNOS DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 6° O DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO; (VI) SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE (1) REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE EL ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS, LA REQUISA PERSONAL Y EL SECUESTRO DE DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN Y (2) ARBITRE TODOS LOS MEDIOS LEGALES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER FUENTE U ORIGEN; (VII) DISPONER LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTRALOR INTERNO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA LO CUAL LA UIF PODRÁ ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN IN SITU PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY Y DE LAS DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES DICTADAS CONFORME LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 14 INCISO 10. EL SISTEMA DE CONTRALOR INTERNO DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA UIF, QUIEN DISPONDRÁ LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EL QUE DEBERÁ SER DE FORMA ACTUADA. EN EL CASO DE SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON ÓRGANOS DE CONTRALOR ESPECÍFICOS, ÉSTOS ÚLTIMOS, DEBERÁN PROPORCIONAR A LA UIF LA COLABORACIÓN EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA. (VIII) APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY, DEBIENDO GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO; (IX) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ARCHIVOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DE LA PROPIA UIF O DATOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A SU MISIÓN, PUDIENDO CELEBRAR ACUERDOS Y CONTRATOS CON ORGANISMOS NACIONALES, INTERNACIONALES Y EXTRANJEROS PARA INTEGRARSE EN REDES INFORMATIVAS DE TAL CARÁCTER; (X) EMITIR DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR E IMPLEMENTAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY, PREVIA CONSULTA CON LOS ORGANISMOS ESPECÍFICOS DE CONTROL. LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS INCISOS 6 Y 15 DEL ARTÍCULO 20 PODRÁN DICTAR NORMAS DE PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIAS A LAS DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES EMITIDAS POR LA UIF, NO PUDIENDO AMPLIAR NI MODIFICAR LOS ALCANCES DEFINIDOS POR DICHAS DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES.**

**EL 16 DE FEBRERO DE 2016, MEDIANTE EL DECRETO 360/2016, EL PODER EJECUTIVO NACIONAL CREÓ EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL "PROGRAMA DE COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO". EL MISMO TENDRÁ EL OBJETIVO DE REORGANIZAR, COORDINAR Y FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EN ATENCIÓN A LOS RIESGOS CONCRETOS QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y A LAS EXIGENCIAS GLOBALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES DE LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ESTÁNDARES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL ("GAFI").**

A SU VEZ, POR MEDIO DEL DECRETO 360/2016, SE MODIFICÓ EL ART. 3° DEL DECRETO 1936/2010, MEDIANTE EL CUAL SE INCREMENTARON LAS FACULTADES DE LA UIF A FIN DE QUE EL MENCIONADO MINISTERIO SEA LA AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO NACIONAL EN REALIZAR LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO CON COMPETENCIA EN ESTA MATERIA. DE ESTA MANERA, SE RESERVA A LA UIF LA CAPACIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

EN CONSECUENCIA Y CONFORME LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 303 Y 304 DEL CÓDIGO PENAL:

(1) SE REPRIME CON PRISIÓN DE TRES A DIEZ AÑOS Y MULTA DE DOS A DIEZ VECES DEL MONTO DE LA OPERACIÓN AL QUE CONVIERTA, TRANSFIERA, ADMINISTRE, VENDA, GRAVE, DISIMULE O DE CUALQUIER OTRO MODO PUSIERE EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO, BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ORIGINARIOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LOS \$300.000 SEA EN UN SOLO ACTO O POR LA REITERACIÓN DE HECHOS DIVERSOS VINCULADOS ENTRE SÍ.

(2) LA PENA PREVISTA EN EL INCISO 1 SERÁ AUMENTADA EN UN TERCIO DEL MÁXIMO Y EN LA MITAD DEL MÍNIMO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: (A) CUANDO EL AUTOR REALIZARE EL HECHO CON HABITUALIDAD O COMO MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN O BANDA FORMADA PARA LA COMISIÓN CONTINUADA DE HECHOS DE ESTA NATURALEZA; (B) CUANDO EL AUTOR FUERA FUNCIONARIO PÚBLICO QUE HUBIERA COMETIDO EL HECHO EN EJERCICIO U OCASIÓN DE SUS FUNCIONES. EN ESTE CASO, SUFRIRÁ ADEMÁS PENA DE INHABILITACIÓN ESPECIAL DE TRES A DIEZ AÑOS. LA MISMA PENA SUFRIRÁ EL QUE HUBIERE ACTUADO EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO QUE REQUIERAN HABILITACIÓN ESPECIAL.

(3) EL QUE RECIBIERE DINERO U OTROS BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON EL FIN DE HACERLOS APLICAR EN UNA OPERACIÓN DE LAS PREVISTAS EN EL INCISO 1, QUE LES DÉ LA APARIENCIA POSIBLE DE UN ORIGEN LÍCITO, SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS.

(4) SI EL VALOR DE LOS BIENES NO SUPERARE LA SUMA INDICADA EN EL INCISO 1, EL AUTOR SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS.

(5) LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE REGIRÁN AÚN CUANDO EL ILÍCITO PENAL PRECEDENTE HUBIERA SIDO COMETIDO FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DEL CÓDIGO PENAL, EN TANTO EL HECHO QUE LO TIPIFICARA TAMBIÉN HUBIERA ESTADO SANCIONADO CON PENA EN EL LUGAR DE SU COMISIÓN.

POR OTRA PARTE, CUANDO LOS HECHOS DELICTIVOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN NOMBRE, O CON LA INTERVENCIÓN, O EN BENEFICIO DE UNA PERSONA DE EXISTENCIA IDEAL, SE IMPONDRÁN A LA ENTIDAD LAS SIGUIENTES SANCIONES CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE:

(1) MULTA DE DOS A DIEZ VECES EL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DEL DELITO.

(2) SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACTIVIDADES, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ AÑOS.

(3) SUSPENSIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES ESTATALES DE OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS O EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD VINCULADA CON EL ESTADO, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ AÑOS.

(4) CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA CUANDO HUBIESE SIDO CREADA AL SOLO EFECTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO, O ESOS ACTOS CONSTITUYAN LA PRINCIPAL ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

(5) PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTATALES QUE TUVIERE.

(6) PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA CONDENATORIA A COSTA DE LA PERSONA JURÍDICA.

PARA GRADUAR ESTAS SANCIONES, LOS JUECES TENDRÁN EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, LA OMISIÓN DE VIGILANCIA SOBRE LA

**ACTIVIDAD DE LOS AUTORES Y PARTICIPES, LA EXTENSIÓN DEL DAÑO CAUSADO, EL MONTO DE DINERO INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN DEL DELITO, EL TAMAÑO, LA NATURALEZA Y LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA JURÍDICA. CUANDO FUERE INDISPENSABLE MANTENER LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, O DE UNA OBRA, O DE UN SERVICIO EN PARTICULAR, NO SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS PUNTOS 2 Y 4 ANTERIORES.**

**A SU VEZ, SE PREVEN SANCIONES PECUNIARIAS. EN TAL SENTIDO, LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, EN SU ARTICULO 23, ESTABLECE QUE (1) SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE CINCO A VEINTE VECES DEL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DEL DELITO, LA PERSONA JURÍDICA CUYO ÓRGANO EJECUTOR HUBIERA RECOLECTADO O PROVISTO BIENES O DINERO, CUALQUIERA SEA SU VALOR, CON CONOCIMIENTO DE QUE SERÁN UTILIZADOS POR ALGÚN MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN ILÍCITA TERRORISTA. CUANDO EL HECHO HUBIERA SIDO COMETIDO POR TEMERIDAD O IMPRUDENCIA GRAVE DEL ÓRGANO O EJECUTOR DE UNA PERSONA JURÍDICA O POR VARIOS ÓRGANOS O EJECUTORES SUYOS, LA MULTA A LA PERSONA JURÍDICA SERÁ DEL 20% AL 60% DEL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DEL DELITO, Y (2) CUANDO EL ÓRGANO O EJECUTOR DE UNA PERSONA JURÍDICA HUBIERA COMETIDO EN ESE CARÁCTER EL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO, LA PERSONA JURÍDICA SERÁ PASIBLE DE MULTA DE \$ 50.000 A \$ 500.000.**

**ADICIONALMENTE, EL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO PENAL PREVÉ QUE EL JUEZ PODRÁ ADOPTAR DESDE EL INICIO DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES LAS MEDIDAS CAUTELARES SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, EJECUCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL O DE LOS BIENES QUE SEAN INSTRUMENTOS, PRODUCTO, PROVECHO O EFECTOS RELACIONADOS CON LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 304 Y 305 DEL CODIGO PENAL. EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS, SERÁN DECOMISADOS DE MODO DEFINITIVO, SIN NECESIDAD DE CONDENA PENAL, CUANDO SE HUBIERE PODIDO COMPROBAR LA ILICITUD DE SU ORIGEN, O DEL HECHO MATERIAL AL QUE ESTUVIEREN VINCULADOS, Y EL IMPUTADO NO PUDIERE SER ENJUICIADO POR MOTIVO DE FALLECIMIENTO, FUGA, PRESCRIPCIÓN O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, O CUANDO EL IMPUTADO HUBIERE RECONOCIDO LA PROCEDENCIA O USO ILÍCITO DE LOS BIENES. LOS ACTIVOS QUE FUEREN DECOMISADOS SERÁN DESTINADOS A REPARAR EL DAÑO CAUSADO A LA SOCIEDAD, A LAS VÍCTIMAS EN PARTICULAR O AL ESTADO. SÓLO PARA CUMPLIR CON ESAS FINALIDADES PODRÁ DARSE A LOS BIENES UN DESTINO ESPECÍFICO. TODO RECLAMO O LITIGIO SOBRE EL ORIGEN, NATURALEZA O PROPIEDAD DE LOS BIENES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN ADMINISTRATIVA O CIVIL DE RESTITUCIÓN. CUANDO EL BIEN HUBIERE SIDO SUBASTADO SÓLO SE PODRÁ RECLAMAR SU VALOR MONETARIO.**

**ASIMISMO, EL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO PENAL ESTABLECE QUE:**

**(1) SI LA ESCALA PENAL PREVISTA PARA EL DELITO DEL ART. 277 FUERA MENOR QUE LA ESTABLECIDA EN LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO, SERÁ APLICABLE AL CASO LA ESCALA PENAL DEL DELITO PRECEDENTE.**

**(2) SI EL DELITO PRECEDENTE NO ESTUVIERA AMENAZADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SE APLICARÁ A SU ENCUBRIMIENTO MULTA DE UN MIL (1.000) PESOS A VEINTE MIL (20.000) PESOS O LA ESCALA PENAL DEL DELITO PRECEDENTE, SI ÉSTA FUERA MENOR.**

**(3) CUANDO EL AUTOR DE LOS HECHOS DESCRIPTOS EN LOS INCISOS 1 O 3 DEL ARTÍCULO 277 FUERA UN FUNCIONARIO PÚBLICO QUE HUBIERA COMETIDO EL HECHO EN EJERCICIO U OCASIÓN DE SUS FUNCIONES, SUFRIRÁ ADEMÁS PENA DE INHABILITACIÓN ESPECIAL DE TRES A DIEZ AÑOS. LA MISMA PENA SUFRIRÁ EL QUE HUBIERE ACTUADO EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO QUE REQUIERAN HABILITACIÓN ESPECIAL.**

**(4) LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO REGIRÁN AUN CUANDO EL DELITO PRECEDENTE HUBIERA SIDO COMETIDO FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DE ESTE CÓDIGO, EN TANTO EL HECHO QUE LO TIPIFICARA TAMBIÉN HUBIERA ESTADO SANCIONADO CON PENA EN EL LUGAR DE SU COMISIÓN.**

**EL RÉGIMEN PREVÉ A SU VEZ UN RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO. DE ESTA MANERA: (A) LA PERSONA QUE ACTUANDO COMO ÓRGANO O EJECUTOR DE UNA PERSONA JURÍDICA O LA PERSONA DE EXISTENCIA VISIBLE QUE INCUMPLA ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA**

**UIF, SERÁ SANCIONADA CON PENA DE MULTA DE UNA A DIEZ VECES DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES U OPERACIÓN A LOS QUE SE REFIERA LA INFRACCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO NO CONSTITUYA UN DELITO MÁS GRAVE, (B) LA MISMA SANCIÓN SERÁ APLICABLE A LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO ORGANISMO SE DESEMPEÑARE EL SUJETO INFRACCTOR; (C) CUANDO NO SE PUEDA ESTABLECER EL VALOR REAL DE LOS BIENES, LA MULTA SERÁ DE DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) A CIEN MIL PESOS (\$ 100.000); (D) LA ACCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO PRESCRIBIRÁ A LOS CINCO (5) AÑOS DEL INCUMPLIMIENTO. IGUAL PLAZO REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA MULTA, COMPUTADOS A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME EL ACTO QUE ASÍ LA DISPONGA; (E) EL CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN PREVISTA SE INTERRUMPIRÁ: POR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO QUE DISPONGA LA APERTURA DE LA INSTRUCCIÓN SUMARIAL O POR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA SU APLICACIÓN.**

**ASIMISMO, LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO ESTABLECE QUE LA UIF COMUNICARÁ LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS AL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE ESTABLECER SI CORRESPONDE EJERCER ACCIÓN PENAL CUANDO HAYA AGOTADO EL ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN REPORTADA Y SURGIERAN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA CONFIRMAR EL CARÁCTER DE SOSPECHOSA DE LAVADO DE ACTIVOS.**

**SIENDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, IMPEDIR EL LAVADO DE DINERO, NO ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DE CONTROLAR ESAS TRANSACCIONES DELICTIVAS SOLO A LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO NACIONAL SINO QUE TAMBIÉN ASIGNA DETERMINADAS OBLIGACIONES A DIVERSAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO TALES COMO BANCOS, AGENTES DE BOLSA, SOCIEDADES DE BOLSA Y COMPAÑÍAS DE SEGURO. ASIMISMO, LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO INTRODUJO DENTRO DE LAS CATEGORÍAS DE SUJETOS OBLIGADOS, ENTRE OTROS, A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIOS, EN CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISO Y LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE O VINCULADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON CUENTAS DE FIDEICOMISOS, FIDUCIANTES Y FIDUCIARIOS EN VIRTUD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES CONSISTEN BÁSICAMENTE EN FUNCIONES DE CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN, CANALIZADAS MEDIANTE LA UIF.**

**MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 229/2011 (SEGÚN FUERA MODIFICADA Y/O COMPLEMENTADA) DE LA UIF SE APROBARON LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL MERCADO DE CAPITALES SE DEBERÁN OBSERVAR EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS: LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS AUTORIZADAS A FUNCIONAR COMO AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, AGENTES DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO, AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO, SOCIEDADES GERENTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Y TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE VALORES NEGOCIABLES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, INCISOS 4) Y 5) DE LA LEY 25.246. ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, DICHS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REPORTAR AQUELLAS OPERACIONES INUSUALES QUE, DE ACUERDO A LA IDONEIDAD EXIGIBLE EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN Y EL ANÁLISIS EFECTUADO, CONSIDEREN SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DE TERRORISMO PARA LO QUE TENDRÁN ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: (A) LOS MONTOS, TIPOS, FRECUENCIA Y NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS CLIENTES, SIEMPRE QUE NO GUARDEN RELACIÓN CON LOS ANTECEDENTES Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS MISMOS; (B) LOS MONTOS INUSUALMENTE ELEVADOS, LA COMPLEJIDAD Y LAS MODALIDADES NO HABITUALES DE LAS OPERACIONES REALIZADAS; (C) CUANDO TRANSACCIONES DE SIMILAR NATURALEZA, CUANTÍA, MODALIDAD O SIMULTANEIDAD, HAGAN PRESUMIR QUE SE TRATA DE UNA OPERACIÓN FRACCIONADA A LOS EFECTOS DE EVITAR LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y/O REPORTE DE LAS OPERACIONES; (D) GANANCIAS O PÉRDIDAS CONTINUAS EN OPERACIONES REALIZADAS REPETIDAMENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES; (E) CUANDO LOS CLIENTES SE NIEGUEN A PROPORCIONAR DATOS O DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN O BIEN CUANDO SE DETECTE QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS MISMOS SE ENCUENTRA ALTERADA; INTENTEN EVITAR DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE**

RESOLUCIÓN U OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN EN LA MATERIA; (F) CUANDO EXISTAN INDICIOS SOBRE EL ORIGEN, MANEJO O DESTINO ILEGAL DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES, RESPECTO DE LOS CUALES EL SUJETO OBLIGADO NO CUENTE CON UNA EXPLICACIÓN; (G) CUANDO EL CLIENTE EXHIBE UNA INUSUAL DESPREOCUPACIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS O COSTOS DE LAS TRANSACCIONES, O QUE ÉSTOS RESULTEN INCOMPATIBLES CON EL PERFIL ECONÓMICO DEL MISMO; (H) CUANDO LAS OPERACIONES INVOLUCREN PAÍSES O JURISDICCIONES CONSIDERADOS "PARAÍSO FISCAL" O IDENTIFICADOS COMO NO COOPERATIVOS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL; (I) CUANDO SE INDICARE EL MISMO DOMICILIO EN CABEZA DE DISTINTAS PERSONAS JURÍDICAS, O CUANDO LAS MISMAS PERSONAS FÍSICAS REVISTIEREN EL CARÁCTER DE AUTORIZADAS Y/O APODERADAS DE DIFERENTES PERSONAS JURÍDICAS, Y NO EXISTIERE RAZÓN ATENDIBLE PARA ELLO; (J) LA COMPRA O VENTA DE VALORES NEGOCIABLES A PRECIOS NOTORIAMENTE MÁS ALTOS O BAJOS QUE LOS QUE ARROJAN LAS COTIZACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE CONCERTARSE LA OPERACIÓN; (K) EL PAGO O COBRO DE PRIMAS EXCESIVAMENTE ALTAS O BAJAS EN RELACIÓN CON LAS QUE SE NEGOCIAN EN EL MERCADO DE OPCIONES; (L) LA COMPRA O VENTA DEL BIEN SUBYACENTE "POR EJERCICIO DE LA OPCIÓN" A PRECIOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON EL PRECIO DE EJERCICIO; (M) LA COMPRA O VENTA DE CONTRATOS A FUTURO, A PRECIOS NOTORIAMENTE MÁS ALTOS O BAJOS QUE LOS QUE ARROJAN LAS COTIZACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE CONCERTARSE LA OPERACIÓN; (N) LA COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES POR IMPORTES SUMAMENTE ELEVADOS; (O) LOS MONTOS MUY SIGNIFICATIVOS EN LOS MÁRGENES DE GARANTÍA PAGADOS POR POSICIONES ABIERTAS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES; (P) LA INVERSIÓN MUY ELEVADA EN PRIMAS EN EL MERCADO DE OPCIONES, O EN OPERACIONES DE PASE O CAUCIÓN BURSÁTIL; (R) LAS OPERACIONES EN LAS CUALES EL CLIENTE NO POSEE UNA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDE RELACIÓN CON LA MAGNITUD DE LA OPERACIÓN, Y QUE ELLO IMPLIQUE LA POSIBILIDAD DE NO ESTAR OPERANDO EN SU PROPIO NOMBRE, SINO COMO AGENTE PARA UN PRINCIPAL OCULTO; (S) LAS SOLICITUDES DE CLIENTES PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE INVERSIONES, DONDE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS NO ESTÁ CLARO O NO ES CONSISTENTE CON EL TIPO DE ACTIVIDAD DECLARADA; (T) LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN EN VALORES NEGOCIABLES POR VOLÚMENES NOMINALES MUY ELEVADOS, QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LOS VOLÚMENES OPERADOS TRADICIONALMENTE EN LA ESPECIE PARA EL PERFIL TRANSACCIONAL DEL CLIENTE; (U) LOS CLIENTES QUE REALICEN SUCESIVAS TRANSFERENCIAS O TRANSFERENCIAS A OTRAS CUENTAS COMITENTES, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE; QUE REALICEN OPERACIONES FINANCIERAS COMPLEJAS, O QUE OSTENTEN UNA INGENIERÍA FINANCIERA LLEVADA A CABO SIN UNA FINALIDAD CONCRETA, O QUE LA JUSTIFIQUE; QUE, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE, MANTIENE MÚLTIPLES CUENTAS BAJO UN ÚNICO NOMBRE O A NOMBRE DE FAMILIARES O EMPRESAS, CON UN GRAN NÚMERO DE TRANSFERENCIAS A FAVOR DE TERCEROS; (V) CUANDO UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS SEA RECIBIDA SIN LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LA DEBA ACOMPAÑAR; (W) EL DEPÓSITO DE DINERO CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA OPERACIÓN A LARGO PLAZO, SEGUIDA INMEDIATAMENTE DE UN PEDIDO DE LIQUIDAR LA POSICIÓN Y TRANSFERIR LOS FONDOS FUERA DE LA CUENTA; (X) CUANDO ALGUNA DE LAS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS ESTÉN UBICADAS EN PARAÍSO FISCAL Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SE RELACIONE A LA OPERATORIA "OFF SHORE".

POR SU PARTE, LAS NORMAS DE LA CNV DISPONEN QUE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES (DISTINTOS DE ENTIDADES EMISORAS), INCLUYENDO, ENTRE OTROS, A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVENGAN COMO AGENTES COLOCADORES DE TODA EMISIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA UIF PARA EL SECTOR MERCADO DE CAPITALES, EN PARTICULAR EN LO QUE SE REFIERE A IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES E INFORMACIÓN A REQUERIR, CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RECAUDOS QUE DEBERÁN TOMARSE AL REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EN VIRTUD DE ELLO, LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ASUMIRÁN LA OBLIGACIÓN DE APORTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE LES REQUIERA RESPECTO DEL ORIGEN DE LOS FONDOS UTILIZADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SU LEGITIMIDAD, Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS

**NORMAS DE LA UIF, EN PARTICULAR RESOLUCIONES 11/2011, 121/2011, 229/11, 52/2012, 140/12, 3/2014, 92/2016 Y 104/2016 DE LA UIF Y SUS MODIFICACIONES.**

**POR SU PARTE, LAS NORMAS DE LA CNV DISPONEN QUE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES (DISTINTOS DE ENTIDADES EMISORAS), INCLUYENDO, ENTRE OTROS, A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVENGAN COMO AGENTES COLOCADORES DE TODA EMISIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA UIF PARA EL SECTOR MERCADO DE CAPITALES, EN PARTICULAR EN LO QUE SE REFIERE A IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES E INFORMACIÓN A REQUERIR, CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RECAUDOS QUE DEBERÁN TOMARSE AL REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EN VIRTUD DE ELLO, LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ASUMIRÁN LA OBLIGACIÓN DE APORTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE LES REQUIERA RESPECTO DEL ORIGEN DE LOS FONDOS UTILIZADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SU LEGITIMIDAD.**

**LAS NORMAS DE LA CNV DISPONEN QUE QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ART. 20 DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. ASIMISMO, DISPUSO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UIF Y EN LAS NORMAS DE LA CNV Y DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL REFERIDOS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS. ASIMISMO, ESTABLECE QUE LAS DISPOSICIONES REFERIDAS A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEBERÁN SER OBSERVADAS POR: 1) AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA; 2) AGENTES DE CORRETAJE; 3) AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO; Y 4) LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRESTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS.**

**DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3, SECCIÓN II, TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV, LOS SUJETOS OBLIGADOS SÓLO PODRÁN RECIBIR POR CLIENTE Y POR DÍA FONDOS EN EFECTIVO POR UN IMPORTE QUE NO EXCEDA LOS \$ 1.000 (EN CASO DE EXCEDER DICHA SUMA, DEBERÁ AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LOS INCISOS 1 A 6 DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 25.345 SOBRE PREVENCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL). EN EL CASO DE UTILIZARSE CHEQUES, ESTOS DEBERÁN ESTAR LIBRADOS CONTRA CUENTAS CORRIENTES ABIERTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS DE TITULARIDAD O CO-TITULARIDAD DEL CLIENTE. EN EL CASO DE UTILIZARSE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LOS SUJETOS, ESTAS DEBERÁN EFECTUARSE DESDE CUENTAS BANCARIAS A LA VISTA DE TITULARIDAD O CO-TITULARIDAD DEL CLIENTE, ABIERTAS EN ENTIDADES DEL PAÍS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

**ASIMISMO, EL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS -POR DÍA Y POR CLIENTE- NO PODRÁN EFECTUAR MÁS DE DOS (2) PAGOS DE FONDOS NI EMITIR MÁS DE DOS (2) CHEQUES. EN NINGÚN CASO LOS SUJETOS PODRÁN EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO POR DÍA Y POR CLIENTE POR UN IMPORTE SUPERIOR A \$ 1.000 (EN CASO DE EXCEDER DICHA SUMA, DEBERÁ AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LOS INCISOS 1 A 6 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 25.345 SOBRE PREVENCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL). EN EL CASO DE UTILIZARSE CHEQUES, ESTOS DEBERÁN ESTAR LIBRADOS A FAVOR DEL CLIENTE CON CLÁUSULA NO A LA ORDEN, Y EN EL CASO DE UTILIZARSE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, ESTAS DEBERÁN TENER COMO DESTINO CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD O CO-TITULARIDAD DEL CLIENTE ABIERTAS EN ENTIDADES DEL PAÍS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL. SIEMPRE QUE EXISTA MANIFESTACIÓN FEHACIENTE DEL CLIENTE EN ESTE SENTIDO Y CONTANDO CON PREVIA APROBACIÓN DE LA CNV DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTROL IMPLEMENTADO A ESTOS EFECTOS, LOS SUJETOS PODRÁN RECIBIR DEL CLIENTE CHEQUES LIBRADOS A SU FAVOR,**



**CON ENDOSO COMPLETO, Y REALIZAR PAGOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CHEQUES LIBRADOS A LA ORDEN DEL CLIENTE “CRUZADOS”, PARA SER DEPOSITADOS EN CUENTA.**

**LA TOTALIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SOLO PODRÁN DAR CURSO A OPERACIONES EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES, CONTRATOS A TÉRMINO, FUTUROS U OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y OTROS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS, CUANDO SEAN EFECTUADAS U ORDENADAS POR SUJETOS CONSTITUIDOS, DOMICILIADOS O QUE RESIDAN EN DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS O ESTADOS ASOCIADOS QUE FIGUREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DE PAÍSES COOPERADORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 INCISO B) DEL DECRETO N° 589/2013.**

**EN ESE SENTIDO, CUANDO DICHOS SUJETOS NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO MENCIONADO Y REVISTAN EN SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS REGISTRADOS EN UNA ENTIDAD BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE UN ORGANISMO QUE CUMPLA SIMILARES FUNCIONES A LAS DE LA CNV, SÓLO SE DEBERÁ DAR CURSO A ESE TIPO DE OPERACIONES SIEMPRE QUE ACREDITEN QUE EL ORGANISMO DE SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN, HA FIRMADO MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA CNV.**

**POR ESTAS RAZONES, PODRÍA OCURRIR QUE UNO O MÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, TALES COMO LOS AGENTES COLOCADORES SE ENCUENTREN OBLIGADOS A RECOLECTAR INFORMACIÓN VINCULADA CON LOS SUSCRIPTORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES E INFORMAR A LAS AUTORIDADES OPERACIONES QUE PAREZCAN SOSPECHOSAS O INUSUALES, O A LAS QUE LES FALTEN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA, O QUE SEAN INNECESARIAMENTE COMPLEJAS, YA SEA QUE FUEREN REALIZADAS EN OPORTUNIDADES AISLADAS O EN FORMA REITERADA.**

**LOS INVERSORES QUE DESEEN SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR EL O LOS COLOCADORES Y/O LA EMISORA PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EMANADAS DE LA UIF O ESTABLECIDAS POR LA CNV.**

**MEDIANTE RESOLUCIÓN UIF N° 229/2014 SE DISPUSO AL BANCO CENTRAL, LA CNV, LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A LA UIF TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA A EFECTOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A SU CONTRALOR, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY N° 25.246 (Y SUS MODIFICATORIAS), LA NORMATIVA DICTADA POR LA UIF Y POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE SE DICTEN EN SU CONSECUENCIA POR LOS PROPIOS ORGANISMOS. ASIMISMO, LA RESOLUCIÓN UIF N° 229/2014 OTORGA FACULTADES A LOS ORGANISMOS DE CONTRALOR CON EL OBJETO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, COMO ASÍ TAMBIÉN AUTORIZA A DICHOS ORGANISMO A DISPONER LAS MEDIDAS Y ACCIONES CORRECTIVAS QUE ESTIMEN NECESARIAS A LOS FINES DE CORREGIR Y MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.**

**EN 2016, MEDIANTE EL DECRETO N° 360/2016, SE CREÓ EL “PROGRAMA DE COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO”, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS OTORGÁNDOSELE LA FUNCIÓN DE REORGANIZAR, COORDINAR Y FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EN ATENCIÓN A LOS RIESGOS CONCRETOS QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y A LAS EXIGENCIAS GLOBALES DE MAYOR EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES ESTABLECIDAS POR LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ESTÁNDARES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (“GAFI”), LAS CUALES SERÁN LLEVADAS A CABO A TRAVÉS DE UN COORDINADOR NACIONAL DESIGNADO AL EFECTO; Y SE MODIFICÓ LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECIENDO QUE SEA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS LA AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO NACIONAL PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE**

**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO CON COMPETENCIA EN ESTA MATERIA, RESERVANDO A LA UIF LA CAPACIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL EN LO ESTRICTAMENTE ATINENTE A SU COMPETENCIA DE ORGANISMO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.**

**POR OTRA PARTE, EN EL MARCO DEL “SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL, EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR” ESTABLECIDO EN LA LEY 27.260 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 895/2016, LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN N° 92/2016, EN VIRTUD DE LA CUAL SE ESTABLECIÓ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBÍAN IMPLEMENTAR, A TALES EFECTOS UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS. ASIMISMO, EN CASO DE DETECTARSE OPERACIONES SOSPECHOSAS HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017, EN EL CONTEXTO DEL MENCIONADO RÉGIMEN LEGAL, DEBERÁN REPORTARLAS EN UN APARTADO DENOMINADO “ROS SF”, EN REFERENCIA AL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A DARSE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL. DICHO REPORTE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADO Y CONTENER UNA DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES SE CONSIDERA QUE LA OPERACIÓN TIENE CARÁCTER DE SOSPECHOSA, EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL, Y REVELAR UN ADECUADO ANÁLISIS DE LA OPERATORIA Y EL PERFIL DEL CLIENTE (EN ESTE CASO, NO RESULTAN NECESARIOS LOS REQUERIMIENTOS REFERIDOS A INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA).**

**EN SEPTIEMBRE DE 2016, EL BCRA EMITIÓ LA COMUNICACIÓN “A” 6060 POR LA QUE SE FIJÓ QUE EN CASO DE CLIENTES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE PUDIERA DAR CUMPLIMIENTO A LA IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, SE DEBERÁ EFECTUAR UN ANÁLISIS CON UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO, EN ORDEN A EVALUAR LA CONTINUIDAD O NO DE LA RELACIÓN CON EL CLIENTE. LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR A ESTE PROCESO DEBEN SER DESCRITOS EN LOS MANUALES INTERNOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS. SI ES NECESARIO INICIAR EL PROCESO DE DESCONTINUACIÓN DE UNA TRANSACCIÓN, SERÁ NECESARIO OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TÉRMINOS VIGENTES DE LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL APLICABLES AL (LOS) PRODUCTO (S) CONTRATADO POR EL (LOS) CLIENTE (S). LAS PARTES OBLIGADAS DEBERÁN CONSERVAR, POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS, LOS PROCEDIMIENTOS ESCRITOS APLICADOS EN CADA CASO RESPECTO A LA DISCONTINUACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DEL CLIENTE.**

**ASIMISMO, EN NOVIEMBRE DE 2016, EL BANCO CENTRAL POR MEDIO DE LA COMUNICACIÓN “A” 6094 ESTABLECIÓ QUE TAMBIÉN DEBEN OBSERVARSE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO COMO DE FINANCIACIÓN DE TERRORISMO POR LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS.**

**CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016 LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN N° 135/2016 DICTANDO NORMAS PARA FORTALECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN INTERNACIONAL CON ORGANISMOS ANÁLOGOS CON LOS QUE SUSCRIBA ACUERDOS O MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO Y A AQUELLOS ORGANISMOS PÚBLICOS EXTRANJEROS QUE INTEGREN EL GRUPO EGMONT DE UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA O LA RED DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA (GAFILAT).**

**CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 MEDIANTE LAS RESOLUCIONES UIF N° 141/2016, LA UIF MODIFICÓ LAS RESOLUCIONES N° 121 Y N° 229 DE 2011 APLICABLES A LOS SECTORES FINANCIEROS Y BURSÁTILES. LOS PRINCIPALES CAMBIOS SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DEL SECRETO FISCAL Y EL TRAZADO DEL PERFIL DE LOS CLIENTES CON UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO. RESPECTO DEL SECRETO FISCAL, LAS ENTIDADES NO PODRÁN REQUERIR DE LOS CLIENTES DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS NACIONALES. LOS PERFILES DE LOS CLIENTES DEBERÁN BASARSE EN UN NIVEL DE RIESGO, LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA EN FUNCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE OBTENGA Y TAMBIÉN DEBERÁ TRAZARSE PARA CADA CLIENTE UN PERFIL TRANSACCIONAL.**

**EL 11 DE ENERO DE 2017, LA UIF DICTÓ LA RESOLUCIÓN N° 4/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE SE DEBERÁN APLICAR MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA ESPECIAL DE**

**IDENTIFICACIÓN A INVERSORES EXTRANJEROS Y NACIONALES (LOS CUALES PARA CALIFICAR COMO TALES DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DICHA NORMA) EN LA REPÚBLICA ARGENTINA AL MOMENTO DE SOLICITAR LA APERTURA A DISTANCIA DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN.**

**EN SEPTIEMBRE DE 2017, LA UIF PUBLICÓ LA RESOLUCIÓN N° 30-E/17, DEROGANDO LA RESOLUCIÓN N° 121 Y ESTABLECIENDO LAS NUEVAS PAUTAS QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS DEBEN SEGUIR EN CALIDAD DE SUJETOS OBLIGADOS LEGALMENTE A BRINDAR INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, EN BASE A LAS RECOMENDACIONES REVISADAS DE GAFI DEL AÑO 2012, A LOS FINES DE ADOPTAR UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS. LA RESOLUCIÓN N° 30-E/17 DETERMINA LOS ELEMENTOS DE CUMPLIMIENTO MÍNIMOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN UN SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, COMO UN PROCESO DE DUE DILIGENCE DEL CLIENTE, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, MONITOREO DE OPERACIONES, REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y NORMATIVA DE INCUMPLIMIENTO, ENTRE OTROS ELEMENTOS.**

**EN AGOSTO DE 2018, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN UIF 97/2018, SE APROBÓ LA REGLAMENTACIÓN DEL DEBER DE COLABORACIÓN DEL BCRA CON LA UIF EN POS DE ADECUAR EL MISMO A LOS NUEVOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN UIF N° 30-E/17 PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS.**

**EN NOVIEMBRE DE 2018, LA UIF DICTÓ LA RESOLUCIÓN UIF 134/2018, LA CUAL ACTUALIZA LA NÓMINA DE PERSONAS QUE DEBEN SER CONSIDERADAS “POLÍTICAMENTE EXPUESTAS” (PEP) EN ARGENTINA, TENIENDO EN CUENTA LAS FUNCIONES EN LAS CUALES SE DESEMPEÑAN O SE HAN DESEMPEÑADO, ASÍ COMO COMO SU VÍNCULO DE CERCANÍA O AFINIDAD CON TERCEROS QUE DESEMPEÑEN O SE HAYAN DESEMPEÑADO EN TALES FUNCIONES.**

**EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, LA UIF PUBLICÓ LA RESOLUCIÓN UIF 154/2018, MEDIANTE LA CUAL MODIFICÓ LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN VIGENTES POR NUEVOS DISEÑOS QUE SE ADAPTEN Y SEAN CONFORMES A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES PROMOVIDOS POR EL GAFI, LOS CUALES DEBEN APLICARSE SOBRE DE CONFORMIDAD CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO. EN CONSECUENCIA, LA UIF APROBÓ SU "PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN BASADO EN RIESGOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA", DEROGANDO LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS II, III Y IV DE LA RESOLUCIÓN UIF 104/2010, EL ARTÍCULO 7° Y LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS V Y VI DE LA RESOLUCIÓN UIF 165/2011 Y DEL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN UIF 229/2014.**

**FINALMENTE, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE RESOLUCIÓN UIF 156/2018, SE APROBARON LOS TEXTOS ORDENADOS DE LA RESOLUCIÓN UIF 30-E/2017, RESOLUCIÓN UIF 21/2018 Y RESOLUCIÓN UIF 28/2018, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 891/2017 DE BUENAS PRACTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN. A TRAVÉS DE LA RES UIF 156/18 SE MODIFICARON Y REORDENARON LAS MEDIDAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS ENUMERADOS EN DICHAS RESOLUCIONES DEBEN ADOPTAR Y APLICAR PARA GESTIONAR EL RIESGO DE SER UTILIZADAS POR TERCEROS CON OBJETIVOS CRIMINALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. SE ESTABLECE, ASIMISMO, QUE DICHOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DE LOS LEGAJOS DE CLIENTES PREXISTENTES, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL RIESGO QUE ESTOS PRESENTEN.**

**PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE DINERO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CALIFICADOS CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL NUEVO CAPITULO XIII, TITULO XI, DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL MISMO EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN ([WWW.ARGENTINA.GOB.AR/HACIENDA](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/HACIENDA) O [WWW.INFOLEG.GOB.AR](http://WWW.INFOLEG.GOB.AR)), EN EL SITIO WEB DE LA UIF ([WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF)) Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ([WWW.DIPUTADOS.GOB.AR](http://WWW.DIPUTADOS.GOB.AR)).**

## DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN Y OTROS INCORPORADOS POR REFERENCIA

La siguiente documentación se considerará incorporada por referencia y parte del presente Prospecto Resumido y del Prospecto:

- Los estados financieros consolidados auditados de Celulosa Argentina S.A. correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios económicos, finalizados el 31 de mayo de 2019, el 31 de mayo de 2018 y el 31 de mayo de 2017, cada uno de ellos individualmente presentados en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior. Los mencionados estados financieros han sido preparados y presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y cuentan con opinión favorable sin salvedades por parte de Deloitte & Co. S.A., (en adelante, el “Auditor Independiente” o “Deloitte”), quien ha llevado a cabo su examen de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), adoptadas en Argentina a través de la Resolución Técnica N° 32 y las Circulares de adopción N° 1, 2, 3 y 4 de la FACPCE. Los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019 reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Norma Internacional de Contabilidad 29 (NIC 29). Con fines comparativos, incluyen cifras y otra información, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2018. Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de mayo de 2019, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio anterior. Todos los mencionados estados financieros, se considerarán incorporados por referencia y parte del presente Prospecto tal como fueron presentados ante la CNV, junto con los correspondientes informes de la Comisión Fiscalizadora y los informes de los auditores independientes emitidos por Deloitte;

- Todas las adendas al Prospecto que sean preparadas periódicamente por la Sociedad;
- Con respecto a una clase y/o serie de Obligaciones Negociables en particular, el respectivo Suplemento de Precio preparado en relación con dicha clase y/o serie; y
- Todo otro documento a ser incorporado por referencia en cualquier Suplemento de Precio.

A los efectos del presente Prospecto, cualquier declaración contenida en el presente o en cualquier documento incorporado en el presente por referencia, se verá modificada o reemplazada por aquellas declaraciones incluidas en cualquier documento posterior incorporado en el presente Prospecto por referencia, en la medida en que así la modifique o reemplace.

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del Prospecto, se le suministrarán copias, sin cargo alguno, de todos los documentos incorporados en el presente por referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente en dichos documentos por referencia). Las solicitudes de dicha documentación podrán dirigirse a Celulosa.

## AVISO A LOS INVERSORES

A menos que el contexto exija lo contrario las referencias en este Prospecto Resumido y en el Prospecto a “nosotros”, “nuestro/a” o la “Compañía” aluden a Celulosa Argentina S.A. y sus Subsidiarias (como se define más adelante) en forma consolidada, y las referencias a “Celulosa” o “CASA” aluden a Celulosa Argentina S.A. en forma individual.

La información suministrada en este Prospecto Resumido y en el Prospecto en relación con la República Argentina (“Argentina”) y/o la República Oriental del Uruguay (“Uruguay”), y sus respectivas economías, se basa en información que es de dominio público, y no formulamos ninguna declaración o garantía al respecto.

Los potenciales inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Prospecto Resumido y en el Prospecto o incluida en cualquier Suplemento de Precio. No hemos autorizado a ninguna persona a brindar información diferente de la incluida en el Prospecto y en cualquier Suplemento de Precio. La información de este Prospecto Resumido es exacta únicamente a la fecha de emisión del Prospecto, independientemente del momento de entrega o de la fecha en que tenga lugar la colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deberán basarse en su propio examen de Celulosa y de los términos de la oferta, incluyendo los riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto Resumido no deberá interpretarse como una recomendación legal, comercial o impositiva a la

inversión en las Obligaciones Negociables. El potencial inversor deberá consultar a sus propios asesores legales, comerciales e impositivos.

**Este Prospecto Resumido no constituye una oferta de venta ni una invitación a realizar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien le sea ilícito recibir una oferta de venta o invitación tal. Solicitamos a aquellas personas que tomen posesión de este Prospecto Resumido que se informen acerca de tales restricciones y que las observen.**

Ni la entrega de este Prospecto Resumido, del Prospecto y/o de los Suplementos de Precio correspondientes, ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, significarán, en ninguna circunstancia, que la información contenida en este Prospecto Resumido es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto.

Celulosa podrá ofrecer Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa a través de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución que oportunamente elija (los “Agentes Colocadores”), quienes podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública, mediante los mecanismos autorizados por Resolución N°662/2016 de la CNV (formación de libro o subasta o licitación pública), mediante la compra de las Obligaciones Negociables, en nombre propio, a Celulosa para su posterior colocación con inversores y otros compradores a precios diversos a los prevalecientes en el mercado, según determine dicho agente colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Tales Agentes Colocadores y la extensión de sus respectivos compromisos, estarán indicados en el Suplemento de Precio que se utilice.

Los Agentes Colocadores que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución, una vez que las Obligaciones Negociables ingresan en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos valores, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento de Precio correspondiente a cada clase y/o serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, el artículo 12 de la Sección IV, del Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV establece que las operaciones de estabilización de mercado deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones;
- b) Las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- c) Las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el Mercado;
- d) Podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública;
- e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y
- f) Los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

En cada Suplemento de Precio, los Agentes Colocadores deberán indicar si llevarán a cabo operaciones de estabilización.

## **MANIFESTACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS**

Este Prospecto Resumido contiene manifestaciones sobre hechos futuros relativas a nuestros negocios, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones. Todas las manifestaciones que no sean hechos históricos, incluidas, entre otras, las que utilizan expresiones como “prever”, “considerar”, “creer”, “esperar”, “intentar”, “proyectar”, “podría”, “estimar” y “potencial”, así como expresiones similares o su negativo, son o pueden ser consideradas manifestaciones sobre el futuro.

Las manifestaciones sobre hechos futuros involucran riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores importantes ajenos a nuestro control y que podrían hacer que nuestros resultados, desempeño o logros reales difieran considerablemente de los expresados y sugeridos por esa información relativa a hechos futuros. Por lo

tanto, una decisión de inversión no debe basarse indebidamente en esa información relativa a hechos futuros. La información relativa a hechos futuros se basa en diversas premisas sobre nuestras estrategias de negocios actuales y futuras y el entorno en el cual operaremos en el futuro. Entre los factores importantes que podrían hacer que nuestros resultados, desempeño o logros reales difieran considerablemente de los expresados en las manifestaciones referidas al futuro encontramos los que se describen en las secciones “2. Datos estadísticos y programa previsto para la oferta”, “3. Información clave sobre Celulosa. e) Factores de riesgo”, “4. Información sobre Celulosa” y otras secciones del Prospecto, entre los que se encuentran:

1. las condiciones económicas, políticas, sociales y medioambientales imperantes en la Argentina y otros países en los que producimos y/o vendemos nuestros productos;
2. el efecto que la inflación tiene sobre nuestros costos, especialmente en la Argentina;
3. los aumentos en los costos operativos, incluyendo costos de nuestra materia prima;
4. la imposibilidad de financiar en términos razonables las inversiones de capital necesarias para implementar nuestra estrategia y seguir siendo competitivos;
5. las fluctuaciones en respuesta a hechos macroeconómicos adversos o de otro tipo, en la demanda de papel y pasta celulósica;
6. los cambios en el marco regulatorio en el que operamos, tales como cambios en regulaciones medioambientales, cambios en regulaciones aplicables a tipos de cambio de divisas y/o a la transferencia de divisas al exterior;
7. nuestra capacidad de competir y desarrollar nuestro negocio en el futuro;
8. las suspensiones en nuestras operaciones debido a interrupciones en la provisión de energía a nuestras instalaciones o de otros productos, tales como madera, y servicios provistos por terceras partes, o como resultado de otros eventos fortuitos;
9. los cambios en nuestro negocio;
10. los cambios en los mercados de capitales en general que pudieran afectar las políticas o bien la decisión de otorgar préstamos o invertir en Argentina, Uruguay o en empresas ubicadas en tales países;
11. la fluctuaciones y reducciones en el tipo de cambio del Peso; y
12. cambios en las reglamentaciones en el mercado de cambios y/o transferencias y acceso a divisas.

La lista de factores no es taxativa. Al basarse en manifestaciones sobre hechos futuros, cada potencial inversor debe considerar cuidadosamente los factores mencionados y otros hechos e incertidumbres, especialmente a la luz del entorno político, económico, social y legal en el que operamos. No realizamos ninguna declaración, garantía o predicción en el sentido de que los resultados o hechos pronosticados por dicha información relativa a hechos futuros se materializarán. Dichas manifestaciones representan, en cada caso, solamente uno de los muchos escenarios posibles y no deben ser vistas como el escenario más probable o natural. Estas manifestaciones sobre hechos futuros tienen vigencia únicamente a la fecha del Prospecto. No asumimos el compromiso de distribuir actualizaciones o revisiones de cualquiera de las manifestaciones sobre hechos futuros incluidas en el presente para reflejar cualquier cambio en nuestras expectativas respecto de las mismas o cualquier cambio en los acontecimientos, condiciones u otras circunstancias en las que se basan dichas manifestaciones. A la luz de estas limitaciones, las declaraciones referentes a hechos futuros contenidas en el Prospecto no deberán tomarse como fundamento para una decisión de inversión.

## **HECHOS RECIENTES**

### **Impacto de la inflación en la comparabilidad de los resultados históricos de las operaciones y la condición financiera**

En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, habiendo acumulado una tasa de inflación en los últimos tres años que ha superado el 100%, sin expectativas de disminuir significativamente en el corto plazo. Asimismo, la presencia de los indicadores cualitativos de alta inflación, previstos en la NIC 29, mostraron evidencias coincidentes. Por lo expuesto, el 29 de septiembre de 2018, la FACPCE emitió la Resolución JG N° 539/18, indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria en los términos de las normas contables profesionales a partir del 1° de julio de 2018, en consonancia con la visión de organismos internacionales.

La NIC 29 señala que, en un contexto de alta inflación, los estados financieros de las entidades deben presentarse en una unidad de medida corriente; esto es, en moneda homogénea de cierre del período sobre el que se informa. No obstante, la Sociedad no podía presentar sus estados financieros reexpresados debido a que el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) prohibía a los organismos oficiales (entre ellos, la CNV) recibir estados financieros ajustados por inflación.

A través de la Ley N° 27.468 publicada el 4 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial de la Nación, se derogó el Decreto N° 1269/02 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorios (incluido el Decreto N° 664/03 antes mencionado). Las disposiciones de la mencionada ley entraron en vigencia a partir del 28 de diciembre de 2018, fecha en la cual se publicó la Resolución General N° 777/18 de CNV, la cual estableció que los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales finalizados a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, deben presentarse ante ese organismo de control en moneda homogénea.

De acuerdo con la NIC 29, los importes de los estados financieros que no se encuentren expresados en moneda de cierre del período sobre el que se informa, deben reexpresarse aplicando un índice general de precios. A tal efecto, y tal como lo establece la Resolución JG N° 539/18 de la FACPCE, en los estados financieros al 31 de mayo de 2019 se han aplicado coeficientes calculados a partir de índices publicados por dicha Federación. La variación del índice utilizado para la reexpresión de los estados financieros ha sido del 57,30% para el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019 y del 26,29% para el ejercicio precedente.

El reconocimiento de los efectos de la inflación sobre los estados financieros de la Sociedad ha implicado un aumento del saldo de Propiedades, planta y equipo y de Inventarios medidos a costo, por la reexpresión a moneda de cierre del costo de adquisición de tales activos de la Sociedad y de sus subsidiarias, según corresponda; un aumento del Patrimonio – principalmente del Capital social, que se ha ajustado desde las respectivas fechas de suscripción –, el consecuente efecto sobre el impuesto a las ganancias diferido, y una pérdida por la posición monetaria neta dada por el exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios expuestos a la inflación.

En consecuencia, las cifras y otra información presentadas en este Prospecto correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2018, que son parte de nuestros estados financieros consolidados al 31 de mayo de 2019, no son directamente comparables con las cifras y otra información correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2017, las cuales se encuentran expresadas en moneda histórica.

Los efectos de la aplicación de la NIC 29 son significativos y deben ser tomados en cuenta por los usuarios de la información contenida en este documento.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS SELECCIONADOS**

Para un detalle de los términos seleccionados, remitirse al capítulo titulado “*Glosario de Términos Seleccionados*” del Prospecto.

### **1. DATOS SOBRE DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**

#### **a) Directores y administradores titulares y suplentes, y gerentes:**

##### **Directorio**

De acuerdo con el Estatuto de Celulosa la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas determina el número de directores que forma parte del Directorio, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve directores titulares y hasta cuatro directores suplentes. Los directores designados ejercen su cargo por el término de un ejercicio. La actual conformación del Directorio fue elegida por la Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019 por el plazo de un ejercicio.

El siguiente cuadro presenta la nómina actual de los integrantes del Directorio, sus edades, los cargos que ocupan en el Directorio, su permanencia en el cargo y si revisten la condición de directores independientes, conforme los criterios establecidos en el artículo 4, Sección III, Capítulo I, Título XII de las Normas de la CNV.

Nombre	DNI	CUIT/CUIL	Fecha de nacimiento	Cargo	Fecha de primera elección para el Directorio	En el cargo actual desde	Independencia
Douglas Albrecht	94.018.374	20-94018374-0	29/11/65	Presidente	28/09/2007	25/09/2019	No
Diego Tuttolomondo	20.174.819	20-20174819-5	22/05/68	Vicepresidente	27/09/2018	25/09/2019	No
José Urtubey	24.338.292	20-24338292-1	14/12/74	Director Secretario	28/09/2007	25/09/2019	No
Juan Collado	24.338.674	20-24338674-9	23/01/75	Director	28/09/2007	25/09/2019	No
Matías Brea	14.455.983	20-14455983-6	19/08/61	Director	30/09/2008	25/09/2019	No
Andreas Keller Sarmiento	14.844.284	20-14844284-4	16/04/61	Director	16/09/2016	25/09/2019	No
Oscar Felix Helou	17.356.550	20-17356550-0	08/05/65	Director	27/09/2017	25/09/2019	Sí
Pablo Lozada	17.845.720	23-17845720-9	23/06/66	Director	30/09/2009	25/09/2019	Sí
Daniel Dubinsky	5.516.768	20-05516768-1	20/10/47	Director Suplente	30/09/2009	25/09/2019	Si
Sergio Kreutzer	16.559.175	20-16559175-6	08/01/63	Director Suplente	30/09/2008	25/09/2019	Si
Gonzalo Coda	17.668.297	20-17668297-4	04/08/66	Director Suplente	28/09/2007	25/09/2019	No

Por su parte, el directorio actual, designado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de septiembre de 2019, se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario.

A continuación, se presenta una breve descripción biográfica de los miembros del Directorio. La mayoría de ellos reside en la Argentina.

*Douglas Albrecht* nació el 29 de noviembre de 1965. Es co-fundador del Grupo Tapebicué, accionista controlante de Celulosa, en donde se desempeña como Presidente del Directorio. Posee amplia experiencia comercial en Argentina. Es también co-fundador y director de Patagonia Bioenergía, que actualmente cuenta con la planta de biodiesel más grande del mundo en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina. El Sr. Albrecht fue co-fundador de Farmacity, cadena de farmacias minoristas líder de la Argentina, en la cual se desempeñó como director desde 1997 a 2004. Anteriormente trabajó en The Boston Consulting Group y en el Banco Mundial. Se graduó en ciencias sociales en la Universidad de Harvard, donde también realizó un curso de postgrado en Administración, y obtuvo una maestría en administración de empresas en la Universidad de Cambridge. Residió en la Argentina entre los años 1995 y 2013, y actualmente lo hace fuera del país, en Estados Unidos.

*Diego Tuttolomondo* nació el 22 de mayo de 1968. Se graduó como contador público de la Universidad Nacional de Rosario y obtuvo el título de postgrado en Administración y Finanzas en el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEA). Comenzó a trabajar en Celulosa en septiembre de 1992 como analista de costos y desde entonces ha ocupado varios puestos administrativos, contables, financieros, comerciales e industriales. El Sr. Tuttolomondo asumió como Gerente de Administración y Finanzas de Celulosa en noviembre de 2000 y se desempeña asimismo como director suplente en Celulosa desde el año 2006 y director titular de Casa Hutton desde 2006. Su domicilio es en la calle Av. Pomilio S/N, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

*José Antonio Urtubey* nació el 14 de diciembre de 1974. Es miembro del Directorio de Celulosa. Es co-fundador y director del Grupo Tapebicué y también integra los Directorios de Fanapel, FIC, Tapebicua Investment y Forestadora Tapebicué. Es además miembro de FAO, The Advisory Committee on Paper and Wood Products y



actualmente es Vicepresidente de la Unión Industrial Argentina. Es abogado graduado de la Universidad Católica Argentina y obtuvo un título de postgrado en CEDEF. Asimismo, obtuvo un master en Derecho Administrativo en la Universidad Austral. El Sr. José Antonio Urtubey forma parte de la Compañía desde el 28 de septiembre de 2007. Su domicilio es en la calle Av. Santa Fe 1821, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Juan Collado* nació el 23 de enero de 1975. Es miembro del Directorio de Celulosa, co-fundador y director del Grupo Tapebicué, integra el Directorio de Fanapel, TC Rey y Forestadora Tapebicué. Se graduó en Licenciado en Economía en la Universidad de Buenos Aires y completó el master en Administración y Políticas Públicas y el Programa Ejecutivo en “Negocios de Base Forestal” en la Universidad de San Andrés. El Sr. Collado forma parte de la Compañía desde el 28 de septiembre de 2007. Su domicilio es en la calle Av. Santa Fe 1821, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Matías Brea* nació el 19 de agosto de 1961. Es accionista del Grupo Tapebicué, accionista controlante de Celulosa, en donde se desempeña como Director. Es también co-fundador del estudio de auditoría y consultoría Brea, Solans & Asociados S.C. fundado en 1989. Fue vicepresidente de Sociedad Comercial del Plata S.A. desde el año 2001. Es accionista, miembro del directorio y síndico de diversas compañías públicas y privadas en el país. En 1984 inició su actividad laboral en Deloitte & Co, una de las firmas de auditoría y consultoría más grandes del mundo. Trabajo en Washington, D.C. con Deloitte desde 1986 a 1989. Se graduó de Contador Público en la Universidad Católica Argentina de Buenos Aires en 1984. Obtuvo su master in Business Administration (MBA) de la George Washington University en 1988 y obtuvo el Certified Public Accountant (CPA) en 1989, ambos en Washington DC, USA. Ha trabajado como consultor en más de 15 países en proyectos financiados por los organismos multilaterales de crédito, entre ellos Banco Mundial, US Agencia Internacional para el Desarrollo, entre los más prestigiosos. Su domicilio es en la calle Reconquista 1088, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Andreas Keller Sarmiento* nació el 16 de abril de 1961. Es accionista del Grupo Tapebicué, accionista controlante de Celulosa, en donde se desempeña como Director. El Sr. Keller Sarmiento también se desempeña como director de Gennea S.A., y de las organizaciones no gubernamentales ArteBA y AAMNBA (Asociación de Amigos del Museo de Bellas Artes de Buenos Aires). El Sr. Keller Sarmiento se desempeñó previamente como Director Gerente de Credit Suisse en la división de Banca de Inversiones con sede en Buenos Aires, teniendo a su cargo las actividades de banca de inversión del cono sur de América Latina, que incluye Argentina, Chile y Uruguay. Antes de unirse a Credit Suisse en 1992, el Sr. Keller Sarmiento trabajó para Salomon Brothers durante ocho años. El Sr. Keller Sarmiento recibió el título de Bachelor in Arts con honores de la Universidad de Harvard en 1984. El Sr. Keller Sarmiento forma parte de la Compañía desde el 30 de septiembre de 2009. Con domicilio en la calle Pedro de Mendoza 1685, Barrio San Isidro Chico, Beccar, Provincia de Buenos Aires.

*Oscar Felix Helou* nació el 8 de mayo de 1965. Es abogado graduado en la Universidad de Buenos Aires, actividad que ejerce desde 1989 en la Argentina, en el Banco Mundial y en el Banco Interamericano de Desarrollo. Es miembro independiente del Directorio de Celulosa. Forma parte de la Compañía desde el 27 de septiembre de 2017. Con domicilio en calle Dr. Luis Agote 2437 piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Pablo Lozada* nació el 23 de junio de 1966. Obtuvo el título de abogado en 1989, y actualmente es socio del Estudio Aranguren Abogados. El Sr. Lozada también se desempeña como director independiente en el comité de auditoría del directorio de Transportadora de Gas del Norte S.A. desde 2004. El Sr. Lozada comenzó su carrera profesional trabajando como abogado con principal enfoque en derecho comercial y laboral. Posteriormente ingresó a Winstar Communications, Inc. como Director de Asuntos Legales y Reglamentarios para América Latina y luego pasó a desempeñarse en el mismo carácter dentro del grupo Hutchinson-Whampoa para sus actividades de telecomunicaciones en América Latina. La práctica profesional actual del Sr. Lozada está centrada principalmente en el derecho comercial, societario y administrativo. El Sr. Lozada es abogado egresado de la Universidad Nacional de Córdoba y posee una Maestría en Administración de Empresas de la Strathclyde Graduate Business School (Glasgow, Inglaterra). Es miembro independiente del Directorio de Celulosa. El Sr. Pablo Lozada forma parte de la Compañía desde el 30 de septiembre de 2009. Con domicilio en la calle Reconquista 336, Piso 5 "M", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Daniel Dubinsky* nació el 20 de octubre de 1947. Es director suplente de Celulosa. El Sr. Dubinsky obtuvo el título de licenciado en contabilidad y finanzas de la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, en el año 1971. El Sr. Dubinsky cuenta con una extensa trayectoria en gestión financiera de proyectos industriales, civiles, viales y energéticos de gran escala, tanto en el área pública como privada. En los últimos años se ha dedicado a administrar su propia empresa, dedicada a la construcción de proyectos inmobiliarios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También lideró proyectos relacionados con la construcción de plantas industriales en diferentes partes del país. Actualmente ocupa el cargo de Director de la Sociedad Estatal Subtes de Buenos Aires. El Sr. Dubinsky forma parte de la Compañía desde el 30 de septiembre de 2009. Su domicilio es en la calle Piedras 1260, Cuerpo B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Sergio Kreutzer* nació el 8 de enero de 1963. El Sr. Kreutzer es el fundador de su propio estudio contable, denominado EKA (Estudio Kreutzer & Asociados), con sede en Buenos Aires, Argentina, el cual brinda servicios de auditoría y consultoría a diversas empresas locales e internacionales que poseen sucursales en Argentina. Trabajó en Deloitte & Touche desde 1987 hasta 1989. También es miembro de la comisión fiscalizadora de diversas empresas. El Sr. Kreutzer forma parte de la Compañía desde el 30 de septiembre de 2009. Con domicilio en la calle Lavalle 557, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Gonzalo Coda* nació el 4 de agosto de 1966. El Sr. Coda obtuvo el título de abogado en la Universidad Nacional de Rosario en 1990. En dicha universidad, también se desempeña como profesor adjunto en la cátedra de Derecho Comercial. El Sr. Coda ha trabajado en Celulosa desde 1996, asumió como Gerente de Asuntos Legales en 2008 y desde el 2014 también se desempeña como Gerente de Recursos Humanos. Asimismo, también se ha desempeñado como director suplente en Celulosa y Casa Hutton desde 2007. Su domicilio es en la calle Av. Pomilio S/N, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

## Gerentes

El siguiente cuadro presenta la nómina actual de los funcionarios ejecutivos de Celulosa, sus cargos y permanencia en calidad de tales.

Nombre	DNI	CUIT/CUIL	Fecha de nacimiento	Cargo	En el cargo actual desde
Carlos Rodriguez di Pascuale	1.563.732-5 <sup>(1)</sup>	30-52551709-4	21/01/59	Gerente General	2017
Diego Tuttolomondo	20.174.819	20-20174819-5	22/05/68	Gerente de Administración y Finanzas	2000
Jorge Martínez Falino	14.433.943	20-14433943-7	17/06/61	Gerente Comercial	2006
Norberto Boehm	21.938.279	20-21938279-1	23/10/70	Gerente de Finanzas Corporativas y Relaciones con Inversores	2018
Sergio Cuis	14.491.134	20-14491134-3	13/08/61	Gerente de Operaciones de Pasta Celulósica y Papel	2008
Gonzalo Coda	17.668.297	20-17668297-4	04/08/66	Gerente de Asuntos Legales y Recursos Humanos	2008 <sup>(2)</sup>

(1) Pasaporte expedido por la República Oriental del Uruguay.

(2) El Sr. Coda se desempeña como Gerente de Recursos Humanos desde el año 2014.

A continuación, se presenta una breve descripción biográfica de los gerentes de Celulosa:

*Carlos Rodriguez di Pascuale* nació el 21 de enero de 1959. Desde el año 2017 es Gerente General de Celulosa y director titular de Casa Hutton. Ingreso a Fanapel en 1980 cumpliendo funciones en las áreas de finanzas y el área comercial. Ocupó la Gerencia Comercial para el Mercado Interno y Distribución desde 2006 y la Gerencia General de Fanapel desde 2012. Desde el año 2015 es director titular de Comital, Presidente de Compañía Papelera S.A. y Vicepresidente de Converpel. Entre los años 2015 y 2017 ocupó la Vicepresidencia de la Asociación de Fabricantes de Papel de Uruguay. Obtuvo el título de Analista Programador en la Universidad ORT Uruguay y realizó postgrado en Dirección General en ISEDE-ACDE-Universidad Católica Uruguay. Su domicilio es en la calle Av. Pomilio S/N, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

*Jorge Martínez Falino* nació el 17 de junio de 1961. Es parte de Celulosa desde 1996. Actualmente ocupa el puesto de Gerente Comercial, y también está a cargo de las áreas de Abastecimiento de Materias Primas y Transporte. También se desempeña como director de Casa Hutton, donde fue Gerente de Ventas Internas y Externas entre los años 2001 a 2005, y es secretario de la Cámara de Industria de Artículos de Librerías (CIAL). Antes de unirse a Celulosa, el Sr. Martínez Falino se desempeñó como Encargado de Guías de Páginas Amarillas, perteneciente al Grupo Telecom, Encargado de Negocios Internacionales de Ferrum S.A. y Encargado de Nuevos Proyectos de Einfullen (Cartonex). Se graduó de Ingeniero Industrial en la Universidad Católica Argentina y luego realizó un

master en Administración de Empresas en la misma universidad. Su domicilio es en la Avenida del Libertador 2442, Piso 4°, Provincia de Buenos Aires.

*Sergio Cuis* nació el 13 de agosto de 1961 se graduó de ingeniero químico en la Universidad Tecnológica Nacional. Ingresó a Celulosa en 1988 en la planta de Zárate, en el año 1998 fue transferido a Capitán Bermúdez ocupando cargos en áreas de producción. Fue nombrado Gerente Industrial en diciembre del 2009. Su domicilio es en Av. Pomilio S/N, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

*Norberto Boehm* nació el 23 de octubre de 1970. El Sr. Boehm es Ingeniero Industrial del Instituto Tecnológico de Buenos Aires, y posee una Maestría en Administración de Negocios de la escuela de negocios Darden de la Universidad de Virginia. El Sr. Boehm se incorporó a Celulosa en el 2017 y actualmente se desempeña como Gerente de Finanzas Corporativas y Relaciones con Inversores. Antes de trabajar en Celulosa, el Sr. Boehm fue Gerente de Inversiones Senior en DEG-Deutsche Investitions- und Entwicklungsgesellschaft (Grupo KFW) en Colonia, Alemania. Asimismo, se desempeñó como Consultor en PricewaterhouseCoopers y Miebach Logística en Buenos Aires. Su domicilio es en Av. Santa Fe 1821, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## b) Órgano de Fiscalización

El Estatuto de Celulosa dispone que la comisión fiscalizadora estará compuesta por tres miembros.

<u>Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>CUIT/CUIL</u>	<u>Cargo</u>	<u>Fecha de asunción en el cargo</u>	<u>Independencia</u>
Daniel Gallo	6.078.253	23-06078253-9	Miembro titular	23/09/2013	Si
Antonio Lattuca	6.047.066	23-06047066-9	Miembro titular	23/09/2013	Si
Jorgelina Lattuca	20.174.316	27-20174316-3	Miembro titular	23/09/2013	Si
Gustavo Alberto Ilharrescondo	16.526.873	20-16526873-4	Miembro Suplente	23/09/2013	Si
Guillermo Hugo Ilharrescondo	13.509.773	20-13509773-0	Miembro Suplente	23/09/2013	Si
Oswaldo Pringles	7.951.880	20-07951880-9	Miembro Suplente	25/09/2019	Si

A continuación, se indican los antecedentes profesionales de los actuales miembros de la Comisión Fiscalizadora:

*Daniel Néstor Gallo* nació el 7 de abril de 1948. El Sr. Gallo es Contador Público y Perito Partidor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Se ha desempeñado como socio de auditoría de Deloitte & Co. desde 1987 hasta su retiro en el año 2008, en cuyo carácter ha atendido importantes empresas nacionales y extranjeras de diferentes industrias, incluida la del papel. Ha desarrollado su actividad académica como Director del Departamento de Contabilidad y Profesor Titular en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral y como Profesor Titular en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, ha sido profesor invitado en distintas maestrías de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú, y de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral. Ha conducido numerosos cursos y seminarios para graduados en ciencias económicas. Ha sido investigador del área de auditoría y miembro del Consejo Asesor del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (el "CECYT") de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (la "FACPCE"), presidente del Instituto de Teoría y Técnica Contable del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y del Consejo de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario. Es autor de diversas publicaciones y libros sobre temas relacionados con la Contabilidad y la Auditoría. Actualmente es miembro de la Mesa Ejecutiva (tesorero) de la Bolsa de Comercio de Rosario. Su domicilio es Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, Piso 19, Dto. 1, Rosario, Provincia de Santa Fe.

*Antonio Juan Lattuca* nació en Rosario el 3 de septiembre de 1942. Se graduó como Contador Público y Perito Partidor, en la Universidad Nacional del Litoral, 1965. Actualmente es Profesor Consulto y Titular Ordinario de la Cátedra de Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario de la Universidad Católica Argentina (UCA), así como también Director de su Departamento de Contabilidad. Fue durante cuarenta años Profesor Titular

de Auditoría en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario. Ha sido investigador y Director del CECYT de la FACPCE y jurado de tesis doctorales y de concursos docentes en diferentes universidades públicas y privadas del país. Obtuvo el Premio “Roberto Casas Alariste” otorgado por la Asociación Interamericana de Contabilidad, Quito, en julio de 1987, y recibió el Diploma de Honor al Mérito Profesional, también otorgado por la Asociación Interamericana de Contabilidad, en Miami, Estados Unidos, en septiembre de 1996. Es conferencista y autor de numerosos libros y artículos. Fue socio de Deloitte & Co. en el área de Auditoría y actualmente es síndico de diversas sociedades. Su domicilio es Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, Piso 19, Dto. 1, Rosario, Provincia de Santa Fe.

*Jorgelina Lattuca* nació en Rosario el 27 de junio de 1968. Se graduó como Abogada en el año 1992, y como Escribana en el año 2000, en la Facultad de Derecho de Universidad Nacional de Rosario. Obtuvo el título de master en Derecho Empresario por la Universidad Austral en 1994. Es profesora adjunta de la cátedra de Derecho Comercial I y II en la Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Ciencias Económicas el Rosario en las carreras de Contador Público y Licenciado en Administración. Actualmente se desempeña como abogada ejerciendo la profesión en forma independiente. Asimismo, se desempeña como Síndico Suplente de BBVA Francés Asset Management S.A., Gerente de Fondos Comunes de Inversión, EDESA Holding S.A. y Tissucel S.A. Además, ejerce el cargo de Síndico Titular en Gasoducto Norandino Argentina S.A. El primer cargo ocupado en Celulosa es el de Síndico Suplente, designación efectuada el 23 de septiembre de 2013. Su domicilio es: en la calle Paraguay 777, Piso 14, Rosario, de la Provincia de Santa Fe.

*Gustavo Alberto Ilharrescondo* nació el día 11 de noviembre de 1963. Se graduó como Contador Público en diciembre de 1987 en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la UNR (diciembre 1987). Candidato a Magister en Contabilidad y Auditoría UNR. Profesor adjunto de las cátedras Contabilidad III y Contabilidad IV de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la UNR. Profesor adjunto de las cátedras Estados Contables I y Estados Contables II de la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario UCA. Se desempeñó anteriormente como Profesor adjunto de la cátedra de Auditoría y Auditoría Interna y Operativa de la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario UCA. Actualmente se desempeña en forma independiente a través de su estudio profesional. Se desempeña como Síndico titular en Jorge Luis Oneto Sociedad de Bolsa S.A., Instituto de Maternidad Dpto. Ecografía S.A., instituto de Ecografía de Rosario S.A. Se desempeña como Síndico Suplente en Celulosa Argentina S.A., Consultorio y Cirugía Ocular S.A. Cargo. Se desempeña como Director titular de Presidente de Comercial del Sur S.A.; Director suplente de EPTA S.A., Edaf del Plata S.A. y Socio Gerente de Ilharrescondo S.R.L. Su domicilio es en la calle Sarmiento 756, Piso 5, oficina 1, de Rosario, Provincia de Santa Fe.

*Guillermo Hugo Ilharrescondo* nació el 8 de febrero de 1960, se graduó como Contador Público y Licenciado en Administración en la Universidad Nacional del Rosario. Se desempeña como Director Titular de EPTA Argentina S.A. y EDaf del Plata S.A. Se desempeña como Socio Gerente de Ilharrescondo S.R.L. y como Síndico Titular en Consultorio Y Cirugía Ocular S.A. Su domicilio es Sarmiento 756, Piso 5, Oficina 1, de Rosario, Provincia de Santa Fe.

*Osvaldo Pringles* nació 9 de Julio de 1947, se graduó como Contador Público en la Universidad Nacional del Rosario en 1974. Es titular del Estudio Contable e Impositivo Pringles y Asociados. Desde el año 2014 integró las sindicaturas colegiadas de San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales, San Cristóbal Seguro de Retiro S.A. y Asociart S.A. En la actualidad integra además el Directorio del Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Rosario. Su domicilio es Pasco 1349, Planta Baja, Rosario, Provincia de Santa Fe.

#### **c) Asesores**

Los asesores legales de Celulosa son el Estudio Garrido sito en Avenida del Libertador 498, Piso 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; y el Estudio Tavarone, Rovelli, Salim & Miani, con domicilio en Tte. Gral. Perón 537, piso 5 (C1038AAK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

#### **d) Auditores**

Los auditores externos de Celulosa correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos finalizados al 31 de mayo de 2019, 2018 y 2017 fueron los siguientes:

<b>Balance al</b>	<b>Firmado por</b>	<b>Estudio contable</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Matriculado en</b>
-------------------	--------------------	-------------------------	------------------	-----------------------

31 de mayo de 2017	Daniel Alberto Lucca	Deloitte & Co. S.A.	Paraguay 777, Piso 14, S2000CVO, Rosario, Santa Fe	Matrícula 9.437 – Ley N° 8.738 C.P.C.E. Pcia. de Santa Fe
31 de mayo de 2018	Eduardo Ruben Selle	Deloitte & Co. S.A.	Paraguay 777, Piso 14, S2000CVO, Rosario, Santa Fe	Matrícula 7.904 – Ley N° 8.738 C.P.C.E. Pcia. de Santa Fe
31 de mayo de 2019	Eduardo Ruben Selle	Deloitte & Co. S.A.	Paraguay 777, Piso 14, S2000CVO, Rosario, Santa Fe	Matrícula 7.904 – Ley N° 8.738 C.P.C.E. Pcia. de Santa Fe

Los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de mayo de 2017, 31 de mayo de 2018 y 31 de mayo de 2019 de Celulosa incluidos en el Prospecto, han sido auditados por Deloitte & Co. S.A., auditores externos, según se indica en sus informes que aparecen en el presente.

El auditor de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2017 fue el Sr. Daniel Alberto Lucca, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, bajo la matrícula 9437. El Sr. Lucca es el titular del DNI N° 17.326.180, con CUIT/CUIL N° 20-17326180-3 y se encuentra domiciliado en la calle Florida 234, piso 5, C1005AAF, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

El auditor de los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de mayo de 2018 y el 31 de mayo de 2019 fue el Sr. Eduardo Rubén Selle, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, bajo la matrícula 7904. El Sr. Selle es el titular del DNI N° 14.494.924, con CUIT/CUIL N° 20-14494924-3 y se encuentra domiciliado en la calle Paraguay 777, Piso 14, S2000CVO, de la Ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina.

Los Sres. Daniel Alberto Lucca y Eduardo Rubén Selle han firmado los mencionados estados financieros en carácter de socio de la firma Deloitte & Co. S.A., con domicilio en la calle Paraguay 777, Piso 14, S2000CVO, de la Ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina y se encuentran inscriptas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Provincia de Santa Fe bajo el siguiente número de Matrícula: Deloitte & Co. S.A. N° 144.

## 2. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

*Este resumen contiene información importante sobre el Programa. Instamos a los posibles inversores a leer el resto del Prospecto y a analizar el Suplemento de Precio respectivo para obtener información adicional sobre la clase o serie de Obligaciones Negociables cuya adquisición está siendo considerada.*

*En el Prospecto, las referencias a “Obligaciones Negociables” corresponden a todas las Obligaciones Negociables que se emitan bajo este Programa, a menos que del contexto surja otra interpretación.*

### **Emisora**

Celulosa Argentina S.A.

### **Descripción**

Conforme al Programa, Celulosa puede emitir obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones de corto, mediano o largo plazo, que podrán emitirse en forma subordinada o no subordinada, con o sin otra garantía adicional a la garantía común sobre el patrimonio de Celulosa, según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio.

### **Monto del Programa**

El monto de capital total máximo de todas las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa que podrá estar en circulación en un mismo momento no podrá exceder la suma de US\$ 280.000.000, o su equivalente en otras monedas.

<b>Duración del Programa</b>	El Programa tenía una duración original de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la Resolución N° 16.593 del Directorio de la CNV de fecha 28 de junio de 2011 que autoriza la oferta pública del mismo y fue prorrogado por 5 (cinco) años adicionales contados a partir de la fecha de la Resolución N° 18.025 del Directorio de la CNV de fecha 21 de abril de 2016.
<b>Moneda</b>	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Dólares, Pesos, o en cualquier otra moneda, según se indique en el Suplemento de Precio respectivo.
<b>Precio de Emisión</b>	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o con un descuento o prima sobre la par, según se indique en el Suplemento de Precio respectivo.
<b>Clases y/o Series</b>	<p>Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en distintas clases que tendrán términos y condiciones diferentes entre sí, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase estarán sujetas a los mismos términos y condiciones. Las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán emitirse en diferentes series. Las series de Obligaciones Negociables dentro de una misma clase tendrán los mismos términos y condiciones, con la excepción de que podrán tener fechas de emisión, precios de emisión y/o fechas de pago de intereses iniciales diferentes. Las Obligaciones Negociables de una misma serie tendrán siempre el mismo precio y fecha de emisión.</p> <p>Los términos específicos de cada clase y/o serie se detallarán en el respectivo Suplemento de Precio.</p>
<b>Fecha de Vencimiento</b>	El Suplemento de Precio respectivo indicará el vencimiento de cada serie de Obligaciones Negociables.
<b>Intereses</b>	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin devengamiento de intereses. Las Obligaciones Negociables con devengamiento de intereses podrán hacerlo a una tasa fija, a una tasa variable o a otra tasa, y el método de cálculo de intereses puede variar entre las distintas clases de Obligaciones Negociables, según se indique en el Suplemento de Precio respectivo. Los intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables, si hubiera, se pagarán en las fechas y formas establecidas en los Suplementos de Precio correspondientes.
<b>Forma</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos no endosables (con o sin cupones de interés) representados por uno o más títulos globales (que serán depositados con depositarios autorizados por las normas vigentes) o por títulos definitivos, según se determine en cada Suplemento de Precio correspondiente.
<b>Denominaciones</b>	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en diferentes denominaciones mínimas. La denominación mínima de cada

clase y/o serie de Obligaciones Negociables se indicará en el Suplemento de Precio respectivo.

**Compromisos**

A menos que en el Suplemento de Precio respectivo se indique lo contrario, el Programa establece que las Obligaciones Negociables contendrán los compromisos descritos en este Prospecto bajo la sección “9. Descripción de las Obligaciones Negociables - Ciertos Compromisos de Celulosa”. En relación con cualquier clase de Obligaciones Negociables, el Suplemento de Precio respectivo podrá (i) modificar o eliminar uno o más de los compromisos descritos en el presente, o (ii) incluir compromisos adicionales.

**Destino de los Fondos**

Emplearemos el producido neto de la emisión de las Obligaciones Negociables bajo este Programa de acuerdo con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para los siguientes destinos: (i) realizar inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país; (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) integrar capital de trabajo en el país; (iv) refinanciar pasivos; (v) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a Celulosa; (vi) a la adquisición de participaciones sociales; (vii) financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento respectivo y/o (viii) cualquier otro destino previsto en las normas aplicables.

**Rescate Opcional**

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, total o parcialmente, a opción de Celulosa o de sus tenedores antes de su vencimiento. Para mayor información al respecto ver la sección “9. Descripción de las Obligaciones Negociables - Rescate Opcional” del presente Prospecto. Según se informa en dicha sección, el rescate anticipado parcial se realizará a prorata y respetando en todo momento el principio de trato igualitario entre los Tenedores.

**Rescate por Razones Impositivas**

A menos que en el Suplemento de Precio respectivo se indique lo contrario, podremos rescatar las Obligaciones Negociables de cualquier clase, en forma total pero no parcial, en caso de producirse ciertos cambios en las normas impositivas que den lugar a la obligación de Celulosa de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables de dicha clase. Para mayor información al respecto ver la sección “9. Descripción de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas” del presente Prospecto. Según se informa en dicha sección, el rescate anticipado parcial se realizará a prorata y respetando en todo momento el principio de trato igualitario entre los Tenedores.

**Supuestos de Incumplimiento**

En caso de que cualquiera de los supuestos de incumplimiento que se especifican en la sección “9. Descripción de las Obligaciones Negociables - Supuestos de Incumplimiento” del

presente Prospecto y/o cualquiera de los eventos de incumplimiento que eventualmente se especifiquen en los Suplementos correspondientes, ocurriera, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán exigir, sujeto a las condiciones allí previstas, el pago de capital, los intereses devengados y los Montos Adicionales, si los hubiere, de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie.

**Emisiones Adicionales**

A menos que el Suplemento de Precio respectivo establezca lo contrario, en forma periódica y sin el consentimiento de los tenedores de cualesquiera Obligaciones Negociables en circulación, se podrán crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales de la misma clase o de una clase nueva.

**Rango**

A menos que el Suplemento de Precio respectivo establezca lo contrario, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples y no subordinadas de Celulosa, con o sin otra garantía adicional a la garantía común sobre el patrimonio de Celulosa y tendrán al menos igual prioridad de pago en todo momento que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de Celulosa (salvo por aquellas obligaciones que gocen de preferencia por ley).

De así especificarlo el respectivo Suplemento de Precio, se podrán emitir cualquier clase de Obligaciones Negociables subordinada y/o garantizada. Las Obligaciones Negociables de una clase específica sujeta a garantía común no tendrán el beneficio de garantías especiales, derechos reales de garantía, garantías flotantes, cesiones fiduciarias en garantía u otras garantías creadas en relación con otras deudas de Celulosa, entre ellas, las Obligaciones Negociables garantizadas de otras clases.

**Retenciones Impositivas;  
Montos Adicionales**

Se realizarán los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción por Impuestos (tal como se definen en el presente Prospecto) aplicables por cualquier Jurisdicción Relevante (tal como se define en el presente) o por cualquier subdivisión política o cualquier autoridad impositiva de dicha jurisdicción. Si tales retenciones o deducciones fueran requeridas por ley, Celulosa pagará los Montos Adicionales (tal como se definen en el presente), sujeto a ciertas excepciones, a fin de asegurar que los tenedores reciban el mismo monto que hubieran recibido respecto de los pagos de Obligaciones Negociables de no mediar dichas retenciones o deducciones.

**Notificaciones a los  
Obligacionistas**

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables que la Emisora deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que requieran la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes a través del sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) en el ítem “Empresas – Celulosa Argentina S.A. – Hechos Relevantes”, así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables de BYMA y/o de los otros mercados en los que se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios



para cada clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Precio correspondiente.

### **Ley Aplicable**

Las Obligaciones Negociables constituirán “Obligaciones Negociables” conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios establecidos en ella. La calificación de las Obligaciones Negociables como Obligaciones Negociables, la autorización, formalización y otorgamiento de las Obligaciones Negociables por parte de Celulosa, y la aprobación de las mismas por la CNV para su oferta pública en la Argentina, se encuentran regidas por la legislación argentina. Las demás cuestiones relacionadas a las Obligaciones Negociables podrán regirse por la legislación de otra jurisdicción conforme se establezca en cada Suplemento de Precio.

### **Jurisdicción**

En caso que las Obligaciones Negociables se listen en BYMA, Celulosa se someterá irrevocablemente a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en sus relaciones con los tenedores de las Obligaciones Negociables, todo ello es en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial. Sin perjuicio de ello, Celulosa se someterá irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales judiciales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos los juzgados de primera instancia en lo comercial, y cualquier tribunal federal o estadual con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, o cualquier tribunal del exterior que se indique en el correspondiente Suplemento de Precio.

### **Acción Ejecutiva**

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables simples no convertibles en acciones” bajo la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dicha ley y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento. De conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago de Celulosa bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores tendrán derecho a iniciar juicios ejecutivos ante cualquier tribunal competente de Argentina con el objeto de exigir el pago de los montos adeudados por la misma.

Si las Obligaciones Negociables se emiten en forma nominativa no endosable, a solicitud del titular beneficiario, el depositario respectivo podrá emitir certificados a favor de dicho titular beneficiario para que éste pueda iniciar una acción ejecutiva. Si las Obligaciones Negociables se emiten en forma escritural, a

solicitud del titular registrado, Celulosa o el agente de registro respectivo podrá emitir certificados a favor de los tenedores registrados de las Obligaciones Negociables para que éstos puedan iniciar acciones ejecutivas.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar en los términos del Artículo 129° inc. e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales la expedición de un comprobante de saldo en cuenta o comprobante de participación en el certificado global, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular para efectuar cualquier reclamo judicial inclusive mediante acción ejecutiva conforme lo dispone el Artículo 29, primer párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables antes mencionada o ante cualquier jurisdicción arbitral, si correspondiere.

### **Listado**

Los Valores Negociables de Celulosa que cuenten con autorización de oferta pública por parte de la CNV deberán, para su negociación, ser listados en uno (1) o más mercados autorizados a funcionar por parte de la CNV. Celulosa solicitará el listado de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie en BYMA, en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, su negociación en el MAE y/o en cualquier otro mercado de la Argentina autorizado a tal efecto por la CNV y/o mercados del exterior, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente. En caso que las Obligaciones Negociables estén listadas o se negocien en mercados del exterior, la Compañía presentará a la CNV toda aquella información adicional que deba presentar en dichos mercados a solicitud de la CNV.

No podemos garantizar, no obstante, que estas solicitudes serán aprobadas. El Suplemento de Precio aplicable especificará si se ha solicitado o no el listado de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y su negociación en el mercado Euro MTF o si se ha solicitado o no su listado en BYMA o en cualquier otro mercado y/o bolsa de valores del exterior, y su negociación en el MAE.

### **Aprobaciones Societarias**

La creación del Programa fue aprobada por los accionistas de Celulosa mediante resolución adoptada en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011 y fue aprobada por el Directorio de Celulosa en su reunión de fecha 20 de abril de 2011. La prórroga del Programa fue autorizada mediante resolución adoptada por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Celulosa N° 140 de fecha 22 de septiembre de 2015, ratificada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Celulosa N°141.

### **Calificaciones de Riesgo**

Este Programa no ha obtenido una calificación de riesgo. Si se asignara una calificación de riesgo para una serie y/o clase de Obligaciones Negociables bajo este Programa, comunicaremos las calificaciones de riesgo e información relacionada en el Suplemento de Precio respectivo y en la página web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)), en el ítem pertinente.

### 3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE CELULOSA

#### a) Información contable y financiera

La información contable y financiera que se consigna a continuación, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de mayo de 2019, 31 de mayo de 2018, y 31 de mayo de 2017, se obtuvo de los estados financieros consolidados correspondientes a los tres ejercicios económicos mencionados, que han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) para la preparación de estados financieros consolidados, y cuentan, todos ellos, con opinión favorable sin salvedades por parte del auditor independiente, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Los mencionados estados financieros se encuentran a disposición del público inversor y publicados en la Autopista de la Información Financiera bajo ID 2508448, ID 4-582761-D, e ID 4-508673-D para ser consultados en su totalidad.

Los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019 reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Norma Internacional de Contabilidad 29 (NIC 29). Con fines comparativos, incluyen cifras y otra información, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2018. Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de mayo de 2019, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio anterior.

De acuerdo con lo mencionado en la sección “*Hechos Recientes - Impacto de la inflación en la comparabilidad de los resultados históricos de las operaciones y la condición financiera*” del presente Prospecto, el reconocimiento de los efectos de la inflación sobre los estados financieros de la Sociedad ha implicado un aumento del saldo de Propiedades, planta y equipo, y de Inventarios medidos a costos, por la reexpresión a moneda de cierre del costo de adquisición de tales activos de la Sociedad y de sus subsidiarias, según corresponda; un aumento del Patrimonio—principalmente el Capital social, que se ha ajustado desde las respectivas fechas de suscripción—, el consecuente efecto sobre el impuesto a las ganancias diferido, y una pérdida por la posición monetaria neta dada por el exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios expuestos a la inflación. En consecuencia, las cifras y otra información presentadas en este Prospecto correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2018, no son directamente comparables con las cifras y otra información correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2017, las cuales se encuentran expresadas en moneda histórica, a modo informativo.

#### Información del estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales

	Ejercicios finalizados el 31 de mayo de		
	2019	2018	2017
	(Cifras expresadas en moneda homogénea)	(Cifras expresadas en moneda homogénea)	(Cifras expresadas en moneda histórica)
	Ps.	Ps.	Ps.
		(en miles)	
Ingresos de actividades ordinarias	11.617.928	9.078.897	4.300.544
Costo de ventas	(9.143.963)	(7.851.176)	(3.816.957)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>2.473.965</b>	<b>1.227.721</b>	<b>483.587</b>
(Pérdida) Ganancia por cambios en el valor razonable de los activos biológicos	(93.519)	46.394	42.669
Costo de producción de activos biológicos	(20.165)	(35.136)	(12.001)
Costos de distribución	(507.107)	(286.478)	(163.378)
Gastos de administración	(667.343)	(627.060)	(341.656)
Gastos de publicidad y propaganda	(13.798)	(14.680)	(8.368)
<b>Ganancia operativa</b>	<b>1.172.033</b>	<b>310.761</b>	<b>853</b>
Otros ingresos	63.524	85.520	9.930
Otros egresos	(69.780)	(103.329)	(175.083)
Ingresos financieros	58.452	55.031	36.740
Egresos financieros	(1.019.140)	(723.197)	(413.199)
Diferencia de cambio neta – Pérdida	(909.116)	(1.215.668)	(267.564)
Pérdida por deterioro de valor de otros activos	(20.324)	(21.236)	-
Pérdida por deterioro de activos productivos	-	-	(124.242)
Pérdida por deterioro de valor de las propiedades, planta y equipo	-	(38.661)	(462.758)

	Pérdida por deterioro de valor de activos clasificados como mantenidos para la venta	(65.610)	(48.067)	-
	Resultado por la posición monetaria neta – Pérdida	<u>(176.481)</u>	<u>(113.737)</u>	<u>-</u>
	<b>Pérdida antes de impuestos</b>	<b><u>(966.442)</u></b>	<b><u>(1.812.583)</u></b>	<b><u>(1.395.323)</u></b>
<b>Otros</b>	(Cargo) Beneficio por impuesto a las ganancias	<u>(147.827)</u>	<u>629.984</u>	<u>149.316</u>
	<b>Pérdida del ejercicio</b>	<b><u>(1.114.269)</u></b>	<b><u>(1.182.599)</u></b>	<b><u>(1.246.007)</u></b>

## resultados integrales

	Ejercicios finalizados el 31 de mayo de		
	2019 (Cifras expresadas en moneda homogénea) Ps.	2018 (Cifras expresadas en moneda homogénea) Ps. <i>(en miles)</i>	2017 (Cifras expresadas en moneda histórica) Ps.
Partidas que pueden ser reclasificadas posteriormente al estado de ganancias o pérdidas			
Ajuste por conversión de negocios en el extranjero	72.109	87.745	133.608
Cambios en el valor razonable de activos financieros	(2.815)	-	-
Partidas que no serán reclasificadas posteriormente al estado de ganancias o pérdidas			
Superávit de revaluación de propiedades, planta y equipo	2.106.150	2.186.394	1.827.635
Reducción del valor de los activos disponibles para la venta	(11.192)	-	-
Impuesto a las ganancias	(524.808)	(534.937)	(570.171)
Otros resultados integrales, netos del impuesto a las ganancias	<u>1.639.444</u>	<u>1.739.202</u>	<u>1.391.072</u>
<b>Total del resultado integral del ejercicio – Ganancia</b>	<b><u>525.175</u></b>	<b><u>556.603</u></b>	<b><u>145.065</u></b>
(Pérdida) - Ganancia atribuible a:			
Propietarios de la Sociedad (controladora)	(1.126.989)	(1.192.266)	(1.227.135)
Participaciones no controladoras	<u>12.720</u>	<u>9.667</u>	<u>(18.872)</u>
	<b><u>(1.114.269)</u></b>	<b><u>(1.182.599)</u></b>	<b><u>(1.246.007)</u></b>
Resultado integral total - Ganancia atribuible a:			
Propietarios de la Sociedad (controladora)	511.286	539.398	155.513
Participaciones no controladoras	<u>13.889</u>	<u>17.205</u>	<u>(10.448)</u>
	<b><u>525.175</u></b>	<b><u>556.603</u></b>	<b><u>145.065</u></b>
Pérdida básica por acción del ejercicio atribuible a los propietarios de la controladora	(11,1649)	(11,8115)	(12,1569)

## Información del estado consolidado de situación financiera

	Ejercicios finalizados el 31 de mayo de		
	2019 (Cifras expresadas en moneda homogénea) Ps.	2018 (Cifras expresadas en moneda homogénea) Ps. <i>(en miles)</i>	2017 (Cifras expresadas en moneda histórica) Ps.
Total del Activo Corriente	4.094.288	5.032.443	1.978.503
Total del Activo No Corriente	<u>12.488.098</u>	<u>10.254.395</u>	<u>4.383.480</u>
<b>Total del Activo</b>	<b><u>16.582.386</u></b>	<b><u>15.286.838</u></b>	<b><u>6.361.983</u></b>
Total del Pasivo Corriente	8.493.740	5.916.612	2.737.723
Total del Pasivo No Corriente	<u>3.581.581</u>	<u>5.364.249</u>	<u>2.145.624</u>
<b>Total del Pasivo</b>	<b><u>12.075.321</u></b>	<b><u>11.280.861</u></b>	<b><u>4.883.347</u></b>
Capital social	2.490.528	2.490.528	192.011
Reservas y resultados diferidos	4.267.454	2.635.561	2.419.405

Resultados acumulados - incluye el resultado del ejercicio	(2.328.316)	(1.189.202)	(1.163.317)
<b>Patrimonio atribuible a los propietarios de la Sociedad (controladora)</b>	<b>4.429.666</b>	<b>3.936.887</b>	<b>1.448.099</b>
Participaciones no controladoras	77.399	69.090	30.537
<b>Total del Patrimonio</b>	<b>4.507.065</b>	<b>4.005.977</b>	<b>1.478.636</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>16.582.386</b>	<b>15.286.838</b>	<b>6.361.983</b>

La siguiente tabla muestra el cálculo del EBITDA<sup>(1)</sup> para los ejercicios indicados:

	Ejercicios finalizados el 31 de mayo de		
	2019	2018	2017
	(Cifras expresadas en moneda homogénea)	(Cifras expresadas en moneda homogénea)	(Cifras expresadas en moneda histórica)
	Ps.	Ps. (en miles)	Ps.
Pérdida del ejercicio	(1.114.269)	(1.182.599)	(1.246.007)
Cargo (Beneficio) por Impuesto a las ganancias	147.827	(629.984)	(149.316)
Resultados financieros, diferencia de cambio y resultado por la posición monetaria neta	2.046.285	1.997.571	644.023
Otros egresos (ingresos) netos	6.256	(31.761)	165.153
Resultados inusuales	85.934	107.964	587.000
Pérdida (Ganancia) por cambios en el valor razonable de los activos biológicos	93.519	(46.394)	(42.669)
Amortizaciones y depreciaciones	790.028	598.243	253.498
<b>EBITDA</b>	<b>2.055.580</b>	<b>813.040</b>	<b>211.682</b>

(1) El EBITDA ha sido calculado a partir del resultado del ejercicio económico incrementado o disminuido por los siguientes ítems: (i) impuesto a las ganancias; (ii) resultados financieros, diferencia de cambio y resultado por la posición monetaria neta (al 31 de mayo de 2019 y 2018); (iii) otros ingresos y egresos, netos; (iv) resultados inusuales; (v) pérdida (ganancia) por cambios en el valor razonable de los activos biológicos y (vi) amortizaciones y depreciaciones.

## b) Indicadores

El siguiente cuadro detalla los indicadores financieros de Celulosa por los ejercicios económicos finalizados el 31 de mayo de 2019, 2018 y 2017.

	Al 31 de mayo de		
	2019	2018	2017
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	0,48	0,85	0,72
Solvencia (Patrimonio/Pasivo total)	0,37	0,36	0,30
Inmovilización del capital (Activo no corriente/Activo Total)	0,75	0,67	0,69
Rentabilidad (Resultado del ejercicio/Patrimonio promedio)	(0,26)	(0,32)	(0,86)

## c) Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro detalla la capitalización real y deuda financiera al 31 de mayo de 2019.

	Al 31 de mayo de 2019
	Ps. (miles)
Deuda corriente garantizada	1.636.384
Deuda corriente no garantizada	3.400.218

Deuda no corriente garantizada	1.637.899
Deuda no corriente no garantizada	43.691
Deuda total	6.718.192
Patrimonio total	4.507.065
<b>Capitalización total</b>	<b>11.225.257</b>

#### **d) Razones para la Oferta y Destino de los fondos**

El destino de los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa será cualesquiera de los destinos contemplados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, a saber: (i) realizar inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país; (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) integrar capital de trabajo en el país; (iv) refinanciar pasivos; (v) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a Celulosa; (vi) a la adquisición de participaciones sociales; (vii) financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento respectivo y/o (viii) cualquier otro destino previsto en las normas aplicables.

No obstante lo anterior, el destino de los fondos netos derivados de cada clase de Obligaciones Negociables se detallará en el Suplemento de Precio respectivo.

#### **e) Factores de riesgo**

*La inversión en las Obligaciones Negociables conlleva riesgos. Antes de adoptar la decisión de adquirir las Obligaciones Negociables, es necesario considerar cuidadosamente los riesgos e incertidumbres descritos a continuación, así como la restante información de este Prospecto. Cualquiera de los siguientes riesgos puede afectar sensiblemente el valor o liquidez de las Obligaciones Negociables, dando lugar a la pérdida de la totalidad o parte de la inversión en las Obligaciones Negociables. Podrían existir otros riesgos e incertidumbres adicionales de los que no tenemos conocimiento que también podrían afectarnos en forma significativa y adversa, dando lugar también a la pérdida de la totalidad o parte de la inversión en las Obligaciones Negociables. Los factores de riesgo adicionales relacionados con una clase particular de Obligaciones Negociables se establecerán el correspondiente Suplemento de Precio.*

#### **Riesgos relacionados con nuestras actividades y nuestra industria**

Para un detalle de los factores de riesgo relacionados con Argentina, remitirse al capítulo titulado “3. Información Clave sobre la Sociedad. e) Factores De riesgo” del Prospecto.

### **4. INFORMACIÓN SOBRE CELULOSA**

Para obtener información relativa a Celulosa ver el capítulo titulado “4. Información Sobre Celulosa” del Prospecto.

### **5. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA**

Para obtener información relativa a la Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de Celulosa ver el capítulo titulado “5. Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de Celulosa” del Prospecto.

### **6. DIRECTORES, GERENCIA Y EMPLEADOS**

Para obtener información relativa a los Directores, Gerencia y Empleados de Celulosa ver el capítulo “6. Directores, Gerencia y Empleados” del Prospecto.

### **7. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS**

#### **a) Accionistas principales**

Nuestro capital autorizado es de Ps. 100.974.303,84 compuesto por:

- 10.093.818.443 acciones ordinarias de Ps. 0,01 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción;
- 360.625 acciones ordinarias escriturales de clase A de valor nominal de Ps. 0,01 cada una y con derecho a cinco votos por acción; y
- 3.251.316 acciones preferidas escriturales de Ps. 0,01 valor nominal cada una;
- El total de acciones representativas del 100% de nuestro capital social y votos es de 10.097.430.384.

Nuestro capital social está suscrito e integrado en su totalidad. A continuación, exponemos la integración de nuestro capital accionario por parte de los grupos que a nuestro saber y entender son titulares beneficiarios de al menos 5% de nuestras acciones en circulación:

	<b>Tapebicua Investment Company S.L.</b>		<b>Tenencia publica</b>		<b>Total</b>	
	<b>Acciones</b>	<b>%</b>	<b>Acciones</b>	<b>%</b>	<b>Acciones</b>	<b>%</b>
Acciones comunes (un voto).....	5.774.544.622	57,21	4.319.273.821	42,79	10.093.818.443	100,00
Acciones comunes (cinco votos)	8,864	2,46	351,761	97,54	360,625	100,00
Acciones preferidas.....	2.785.669	85,68	465.647	14,32	3.251.316	100,00
<b>Total .....</b>	<b>5.777.339.155</b>	<b>-</b>	<b>4.320.091.229</b>	<b>-</b>	<b>10.097.430.384</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Información interna de Celulosa

Por su parte, Tapebicua Investment es controlada en un 100% por Tapebicua LLC, una sociedad constituida y existente bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica. A su vez, Tapebicua LLC es controlada en un 100% por Tapebicua Cayman Ltd., una sociedad constituida y existente bajo las leyes de las Islas Cayman.

Douglas Albrecht es el titular registral del 21,39% de Tapebicua Cayman Ltd. y del 14,19%, de Albrecht Family Trust – 2012 el fideicomiso constituido bajo las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos y alcanzando de esta manera la titularidad registral indirecta del 20,35% del capital de Celulosa.

El Sr. José Antonio Urtubey registra la titularidad registral indirecta del 24,79% de Tapebicua Cayman Ltd., a través de la sociedad denominada Sendero Forestal S.A., constituida y existente bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay. El Sr. Urtubey tiene una titularidad indirecta en Celulosa del 14,18%.

El Sr. Juan Manuel Collado, posee una titularidad registral indirecta en Tapebicua Cayman Ltd. del 24,79%, a través de la sociedad denominada Herbazal S.A., constituida y existente bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay. El Sr. Collado una posición indirecta en Celulosa del 14,18%.

No tenemos conocimiento que ninguna otra persona sea titular registral o beneficiario, en forma directa o indirecta, de más del 5% de nuestro capital accionario.

#### **Cambios en el porcentaje de tenencia de los accionistas principales**

<b>Accionista</b>	<b>Tenencia de acciones a la fecha (%)</b>		
	<b>31/12/17</b>	<b>31/12/16</b>	<b>31/12/15</b>
<b>Tapebicúa Investment</b>	57,21%	66,42%	66,42%
<b>FIC</b>	-	4,15%	11,51%
<b>Público Inversor (BYMA)</b>	42,79%	29,43%	22,07%

Fuente: Información interna de Celulosa

#### **Derecho de voto de nuestros accionistas principales**

Los derechos de voto de nuestros accionistas principales no difieren de los del resto de los accionistas.

#### **Participación accionaria mantenida en el país y en el exterior**

La totalidad de nuestra participación accionaria se encuentra registrada en el país. Tapebicua Investment se encuentra registrada en el país de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley General de Sociedades. A

nuestro mejor saber y entender, la sociedad controlante no se encuentra limitada en forma alguna para dar cumplimiento a su objeto social en la jurisdicción en la cual fué constituída (España).

#### Acuerdos para cambio de control

No tenemos conocimiento de ningún acuerdo que, de entrar en vigencia, pudiera producir un cambio de control de la Compañía.

#### b) Transacciones con Partes Relacionadas

Consideramos que las transacciones con partes relacionadas han sido realizadas en condiciones de mercado. Sujeto a las Normas de la CNV, y como parte de nuestra política de gobierno corporativo, hemos implementado lineamientos específicos sobre transacciones con partes relacionadas. Estos lineamientos establecen que dichas transacciones (en caso de ser materialmente relevantes conforme establecen las Normas de la CNV) deben ser previamente aprobadas por el Directorio y el Comité de Auditoría. En caso de ser aprobadas, dichas transacciones deben ser inmediatamente notificadas a la CNV y a BYMA. Todas nuestras transacciones con partes relacionadas han sido llevadas a cabo en cumplimiento con nuestros lineamientos y con las Normas de la CNV.

La siguiente tabla presenta el monto de transacciones con partes relacionadas que surge de nuestros estados financieros consolidados correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de mayo de 2019 y 2018.

Ejercicios finalizados el 31 de mayo de	2019	2018
	(Cifras expresadas en moneda homogénea – en miles)	
	(Ps.)	
<u>Ingresos financieros</u>		
<u>Otras partes relacionadas:</u>		
Fanapel Investment Corporation	-	963
<u>Controlante indirecta:</u>		
Tapebicua LLC	-	373
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>1.336</b>
 <u>Egresos financieros</u>		
<u>Otras partes relacionadas:</u>		
Fanapel Investment Corporation	30.074	14.635
<u>Controlante indirecta:</u>		
Tapebicua LLC	503	-
<b>Total</b>	<b>30.577</b>	<b>14.635</b>

## 8. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

### Estados financieros

▪ **Este Prospecto Resumido y el Prospecto contienen información de:** los estados financieros consolidados auditados de Celulosa Argentina S.A. correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios económicos, finalizados el 31 de mayo de 2019, el 31 de mayo de 2018 y el 31 de mayo de 2017 cada uno de ellos individualmente presentados en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior. Los mencionados estados financieros han sido preparados y presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y cuentan con opinión favorable sin salvedades por parte de Deloitte & Co. S.A., (en adelante, el “Auditor Independiente” o “Deloitte”) quien ha llevado a cabo su examen de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), adoptadas en Argentina a través de la Resolución Técnica N° 32 y de las Circulares de adopción N° 1, 2, 3 y 4 de la FACPCE. Los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019 reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Norma Internacional de Contabilidad 29 (NIC 29). Con fines comparativos, incluyen cifras y otra información, correspondientes al ejercicio



económico finalizado el 31 de mayo de 2018. Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de mayo de 2019, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio anterior. Todos los mencionados estados financieros, se considerarán incorporados por referencia y parte del presente Prospecto tal como fueron presentados ante la CNV, junto con los correspondientes informes de la Comisión Fiscalizadora y los informes de los auditores independientes emitidos por Deloitte;

## **EBITDA**

El EBITDA no constituye una medición contable prevista por las NIIF. Calculamos el EBITDA como la ganancia del ejercicio incrementado o disminuido (sin duplicación), según corresponda, por los siguientes ítems en la medida en que sean deducidos o incrementados al calcular nuestra ganancia consolidada: (i) impuesto a las ganancias, (ii) resultados financieros, diferencia de cambio y resultado por la posición monetaria neta (al 31 de mayo de 2019 y 2018), (iii) otros ingresos y egresos, netos; (iv) resultados inusuales; (v) pérdidas o ganancias por cambios en el valor razonable de los activos biológicos y (vi) amortizaciones y depreciaciones. Hemos incluido el EBITDA en este Prospecto porque creemos que puede resultar útil para facilitar la comparación de los resultados operativos entre diferentes períodos, si bien el indicador presenta las siguientes limitaciones: (i) no incluye gastos por intereses los cuales, dado que nos hemos endeudado para financiar ciertas operaciones, son una parte esencial de nuestros costos; (ii) no incluye otras ganancias financieras generadas por la tenencia de activos y pasivos, (iii) no incluye el impuesto a las ganancias, el cual constituye un elemento necesario y recurrente de nuestras operaciones; (iv) no incluye la depreciación de activos tangibles y la amortización de activos intangibles, los cuales, considerando que debemos utilizar propiedades, equipos y software para generar ingresos en nuestras operaciones, constituyen un elemento esencial y recurrente de nuestros costos; (v) no incluye otros ingresos y egresos ni resultados inusuales y (vi) dado que el EBITDA no es un indicador contemplado por los PCGA de Argentina ni por las NIIF y que no todas las empresas calculan el EBITDA del mismo modo, nuestra presentación del EBITDA puede no ser comparable con otros EBITDA de otras compañías de su misma industria. El EBITDA no debe ser considerado como una alternativa para: (i) ganancias netas consolidadas como un indicador de los resultados de nuestras operaciones ni (ii) flujo de fondos de operaciones como una medida de nuestra liquidez.

## **Información sobre Divisas**

Celulosa lleva sus libros y registros contables y publica sus estados financieros en pesos argentinos. Salvo indicación en contrario, las referencias a “US\$” y “Dólares” corresponden a Dólares estadounidenses, y las referencias a “Ps.” y “Pesos” corresponden a pesos argentinos.

## **Redondeo**

Ciertos montos que constan en este Prospecto (incluyendo montos porcentuales) han sido objeto de ajustes por redondeo. Por lo tanto, las cifras de la misma categoría que aparecen en distintos cuadros podrían sufrir pequeñas variaciones y los totales de ciertos cuadros podrían no ser la suma aritmética de las cifras que los preceden.

El Prospecto y los estados financieros consolidados incluidos en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas comerciales de Celulosa sitas en Av. Santa Fe 1821, 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web institucional de Celulosa ([www.celulosaargentina.com](http://www.celulosaargentina.com)) y en la página web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)), en el ítem “Empresas – Celulosa Argentina S.A. – Hechos relevantes”.

## **9. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

Para obtener información de la Descripción de las Obligaciones Negociables ver capítulo “Descripción de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

## **10. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Para obtener Información Adicional ver capítulo “*Información Adicional*” del Prospecto.

### **f) Documentos a Disposición**

El Prospecto Resumido, el Prospecto y los estados financieros consolidados incluidos en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas comerciales de Celulosa sitas en Av. Santa Fe 1821, 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web institucional de Celulosa ([www.celulosaargentina.com](http://www.celulosaargentina.com)) y en la página web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)), en el ítem “Empresas - *Hechos Relevantes*”. Los inversores podrán

consultar los estados financieros anuales y trimestrales accediendo a la página web de la CNV [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) en el ítem: “*Empresas – Información Financiera*”.

**EMISORA**

**Celulosa Argentina S.A.**

Av. Santa Fe 1821, Piso 7°  
C1123AAA, Buenos Aires, Argentina

**ASESORES LEGALES**

*Para la Emisora*

**Estudio Garrido Abogados**

Av. del Libertador 498, Piso 23°  
C1001ABR Buenos Aires, Argentina

y

**Tavarone, Rovelli, Salim & Miani**

Tte. J. D. Peron 537, piso 5°  
C1038AAK Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES EXTERNOS DE LA EMISORA**

**Deloitte & Co. S.A.**

Florida 234, Piso 5, C1005AAF, Buenos Aires,  
Argentina